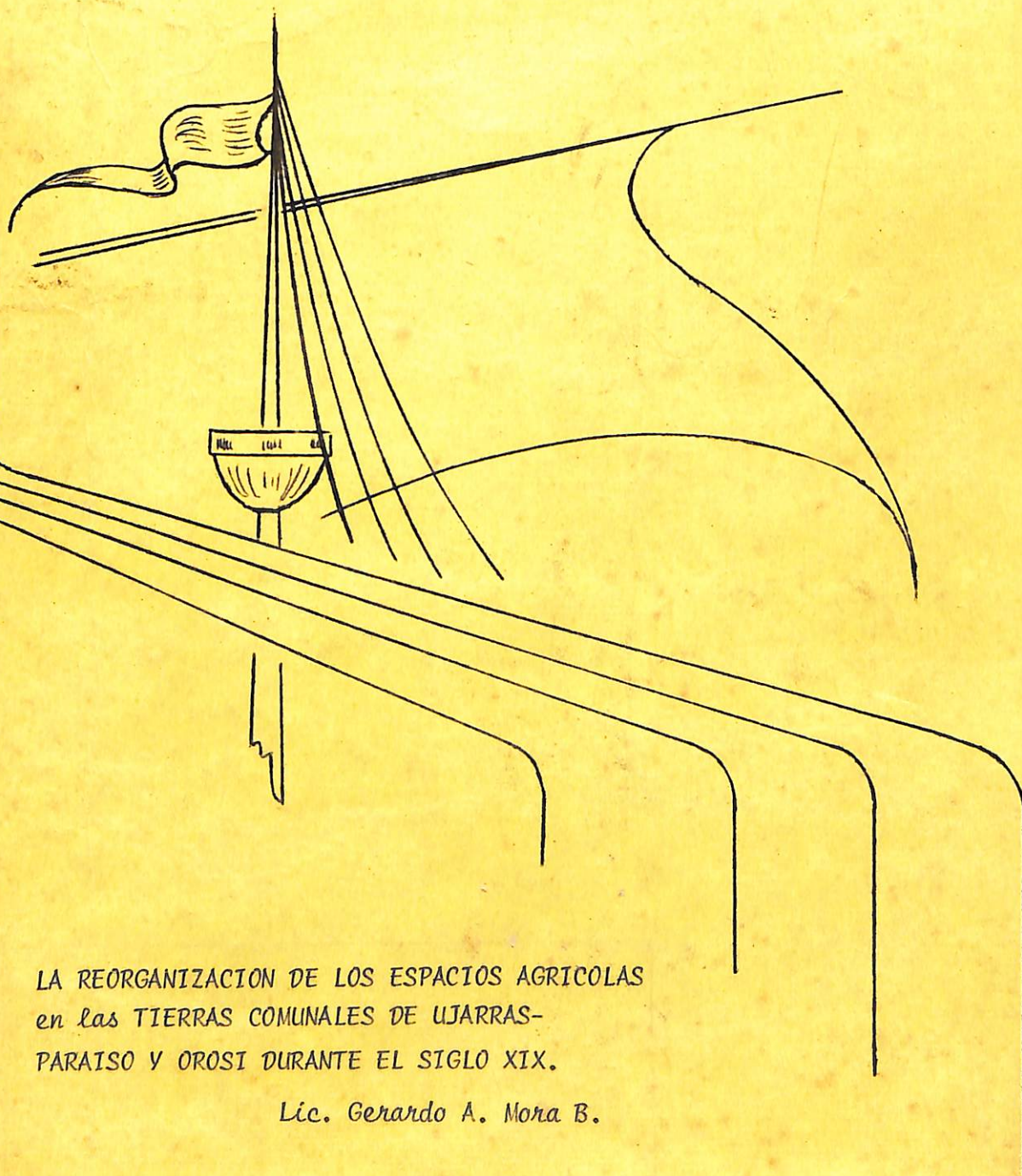


-007410

UNIVERSIDAD NACIONAL  
ESCUELA DE HISTORIA



# Historia



LA REORGANIZACION DE LOS ESPACIOS AGRICOLAS  
*en las TIERRAS COMUNALES DE UJARRAS-*  
*PARAISO Y OROSI DURANTE EL SIGLO XIX.*

Lic. Gerardo A. Mora B.



UNIVERSIDAD NACIONAL  
"CAMPUS OMAR DENGO"  
Heredia, Costa Rica

207410

PI-0074 10





UNIVERSIDAD NACIONAL  
"CAMPUS OMAR DENGO"  
Heredia, Costa Rica

UNIVERSIDAD NACIONAL  
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES  
ESCUELA DE HISTORIA

LA REORGANIZACION DE LOS ESPACIOS AGRICOLAS EN  
LAS TIERRAS COMUNALES DE UJARRAS - PARAISO Y OROSI  
DURANTE EL SIGLO XIX

Lic. Gerardo A. Mora Brenes

Heredia, 1985



UNIVERSIDAD NACIONAL  
"CAMPUS OMAR DENGO"  
Heredia, Costa Rica

INDICE

Introducción .....	1
Ubicación Geográfica .....	10
Antecedentes Históricos .....	11
Administración .....	15
Utilización .....	21
Abolición .....	26
El caso de Orosi .....	37
Infraestructura .....	43
Conclusiones .....	53
Notas .....	58
Bibliografía .....	59



UNIVERSIDAD NACIONAL  
"CAMPUS OMAR DENGO"  
Heredia, Costa Rica

## INTRODUCCION

Inicialmente, la formulación del proyecto de investigación "La expansión agrícola en la cuenca superior del Río Reventazón - siglo XIX", contenía ciertos objetivos generales que de alguna manera intentaban conocer la evolución de una elemental economía de subsistencia con respecto a las actividades cafetaleras agro-exportadores. Cuáles fueron las interacciones en la región y período seleccionado? Cómo podríamos explicar la permanencia o no de ciertas herencias coloniales en la configuración de una economía costarricense volcada hacia los procesos comerciales para la exportación?

Conforme avanzamos en la etapa de exploración de fuentes históricas, resultaba evidente una mayor explicitación del objeto de estudio por cuanto el período histórico escogido, representaba una transición histórica cuyo dinamismo, imbricación, profundidad y contradicción exigían una merecida atención y análisis global.

A la vez que coexistían los cultivos básicos junto con otros nuevos de carácter eminentemente comercial, el territorio sobre el cual fueron sembrados, se revestía con un carácter legal de tierras comunales, pero cuyas parcelas funcionaban bajo la lógica de la propiedad privada. Sin embargo, la organización comunal de cierto y significativo número de vecinos de los pueblos de Ujarrás - Paraíso y Orosi, desempeñaba una importante fuerza social comparable en algunos momentos a la acción emprendida por las autoridades gubernativas o Gobierno Civil de Costa Rica.

Dentro de estas perspectivas, el análisis de la expansión



UNIVERSIDAD NACIONAL  
"CAMPUS OMAR DENGO"  
Heredia, Costa Rica

o utilización agrícola en la cuenca superior del Río Reventazón, abarcaría desde la roturación misma inicial del espacio físico hasta la implantación de cultivos principalmente comerciales, el café para exportación y otros para abastecer el mercado entre algunos pueblos del país. Asimismo, dicho estudio comprendería toda una área definida como cuenca superior del río Reventazón.

Obviamente, el corto tiempo para efectuar el estudio financiado por medio de la Escuela de Historia de la Universidad nacional durante el año lectivo de 1982, y la escasa disposición de fuentes históricas en el Archivo Nacional de Costa Rica, condujo al replanteamiento del proyecto de investigación, de manera que especificamos estudiar solamente la expansión agrícola en las tierras comunales de los pueblos de Ujarrás - Paraíso y Orosi, ubicados en las márgenes del río Reventazón.

Al dedicarnos al levantamiento de la información pertinente, curiosamente pareció abundante, pero se trataba más del tono con que abrigaban las buenas intenciones los gobernantes de turno que de obras concretas. De modo que el cotejar el relativo exceso de información contenido sobre todo en las "Memorias" de las Secretarías de Gobernación, Policía y Fomento, posibilitaba un mayor aprovechamiento por parte de otra investigación histórica que propusiera puntualizar los rasgos ideológicos característicos de ciertos sectores de la población. (Congreso, 3884, f.67-74, 1892).

Aunque las fuentes primarias cuantitativas reflejaban una reducida sistematización, las de mayor sistematicidad



UNIVERSIDAD NACIONAL  
"CAMPUS OMAR DENGO"  
Heredia, Costa Rica

fueron aquellas que cualitativamente referían a una conflictividad entre los vecinos de los pueblos de Cartago, Ujarrás - Paraíso y Orosi, especialmente en relación con la definición y medición de las tierras comunales correspondientes, las cuales constituían un legado colonial que paulatinamente durante el siglo pasado fue disolviéndose. Qué componentes de las tierras comunales provenientes de la colonia permitieron que continuara funcionando con dicho carácter legal hasta casi finalizar el siglo XIX? Y desde otro ángulo, cuáles circunstancias históricas matizaban la desaparición o transformación de aquellos espacios agrícolas comunales?

Resultaba muy probable que la conflictividad social reflejara en parte la reorganización o transformación de los espacios agrícolas comunales de Ujarrás y Orosi, pueblos mayoritariamente indígenas hasta la primera mitad de la época colonial. Durante el siglo XVIII, el primero experimentó un acelerado proceso de mestizaje favorecido en parte por circunstancias de carácter comercial con la entonces capital de la Provincia de Costa Rica, especialmente cuando en Cartago ocurrieron "fortuitas situaciones" que asociaron pestes con hambrunas. (Mora, 1977) En contraste, Orosi nunca perdió el status indígena aún a fines del siglo XIX. Pero ambos pueblos habían más o menos formalizado ante la Audiencia de Guatemala el área territorial asignada comunamente, reconociéndose en la práctica al río Reventazón como límite entre ellos desde el siglo XVIII. (Contencioso Administrativo, 2050, F.1-26)

En esta forma, la reorganización del espacio agrícola de carácter comunal consistió en el proceso mediante el cual los



UNIVERSIDAD NACIONAL  
"CAMPUS OMAR DENGO"  
Heredia, Costa Rica

vecinos de Orosi y Ujarrás - Paraíso lograron obtener determinada extensión de territorio utilizado inicialmente en satisfacer las elementales necesidades de la subsistencia y en menor medida para abastecer un elemental comercio de granos. Durante el siglo XIX, fueron utilizados nuevos espacios agrícolas y siempre dentro del espacio total designado con el carácter de tierras comunales, de manera que completaron la utilización de los espacios agrícolas con la extracción de productos de índole comercial como el café. Este proceso fue efectuado tanto por los vecinos de los pueblos mencionados como por los de Cartago, de manera que cuando las fronteras de aquellos espacios agrícolas registraban los agudos enfrentamientos entre los vecinos de los pueblos citados, se estaba ante la presencia no solo del agotamiento de la expansión o utilización de los espacios agrícolas comunales, sino sobre todo en la definición pormenorizada de los límites territoriales cuyos vecinos reclamaban la declaratoria oficial de propiedad privada como garantía para el disfrute de los beneficios económicos proporcionados por los cultivos comerciales y que perfilaron las bases para el establecimiento de una economía capitalista.

Justamente, la aparición de una red ferrocarrilera que bordeaba el espacio agrícola comunal del Paraíso, consolidaría una economía mayoritariamente comercial cuyas transformaciones más sobresalientes estuvieron con la fundación de nuevas poblaciones como Juan Viñas, sito elegido por Minor C. Keith y los constructores del ferrocarril al Atlántico para instalar entre 1.500 y 2.000 hombres de raza negra o asiáticos a efecto de concluir la vía en 1888, lo que originó la



UNIVERSIDAD NACIONAL  
"CAMPUS OMAR DENGO"  
Heredia, Costa Rica

primera desmembración territorial del cantón de Paraíso, al crearse los cantones de Jiménez y luego de Turrialba a fines de siglo XIX. (Congreso, 8731; 4195; Fomento, 1270; 968)

A partir de entonces, muy probablemente el ferrocarril transportaría muchos de los cultivos agrícolas comerciales de las localidades que surgieron y abastecieron principalmente de productos básicos para la alimentación de las masas de peones de las plantaciones bananeras del Atlántico. Pero esto no hubiera sido posible sin la reorganización de los espacios agrícolas comunales de Ujarrás - Paraíso y Orosi que caracterizaron a la etapa de transición ocurrida fundamentalmente durante una buena parte del siglo pasado.

Consecuentemente, titulamos el presente análisis "La reorganización de los espacios agrícolas en las tierras comunales de Ujarrás - Paraíso y Orosi durante el siglo XIX", y la división del estudio corresponde a los siguientes supuestos que manejamos.

La utilización de los espacios agrícolas en aquellas tierras jurídicamente definidas como comunales, permitieron principalmente a los vecinos de Orosi y Ujarrás - Paraíso, el cultivo de productos básicos como maíz, plátanos, frijoles y yuca, destinados fundamentalmente para consumo familiar y un relativo comercio local inclusive con la capital colonial de Cartago. Conforme avanzamos en el siglo XIX, la agricultura comercial fue ampliándose tanto por la introducción del cultivo del café como por la misma especialización que éste originó, de manera que la utilización de dichos espacios agrícolas alcanzó las



UNIVERSIDAD NACIONAL  
"CAMPUS OMAR DENGO"  
Heredia, Costa Rica

fronteras jurídicas que muy imprecisamente habían sido definidas para aquellas tierras comunales, lo cual se reflejó en el choque de intereses entre los vecinos de los pueblos mencionados al grado de abolirse el carácter legal comunal y sustituirse por el de propiedad privada, como de hecho se había experimentado.

Inicialmente, las tierras comunales fueron distribuidas de modo que cada vecino tuviera el terreno necesario, tanto para construir su casa como para sembrar para su subsistencia, dejándose ciertas tierras para repastos y en las cuales pudieran alimentar los ganados o bien cultivaran a la vez algunos de aquellos vecinos. Cualesquieran fueran los casos, se requirió del tácito acuerdo entre los mismos vecinos para que tal organización comunal funcionara. A pesar de que la respectiva Municipalidad administró el cobro de impuestos sobre dichas tierras comunales mediante la creación del Fondo de Propios, éstos generalmente cubrieron de manera parcial, ciertas necesidades comunales elementales. En asocio, el incremento del Fondo de Propios no fue posible tanto por su misma naturaleza de atender necesidades comunales como por los precarios y escasos mecanismos de control en la recolección de los impuestos.

Posteriormente, cuando los vecinos de los pueblos mencionados entraron en disputas para definir los límites de sus espacios agrícolas comunales, el Fondo de Propios prácticamente se estancó al no recibir las contribuciones de las tierras bajo cuestionamiento. En consecuencia, cuando se trataba de implementar una infraestructura acorde con las trans-



UNIVERSIDAD NACIONAL  
"CAMPUS OMAR DENGÓ"  
Heredia, Costa Rica

formaciones de los espacios agrícolas utilizados en gran medida con cultivos de carácter comercial, resultó evidente que ni el Fondo de Propios ni la Municipalidad de Ujarrás - Paraíso podrían hacerse cargo de la construcción infraestructural requerida.

Lógicamente, el Gobierno de la República de Costa Rica encontró el momento propicio, en el último cuarto del siglo pasado, para asumir los retos que las comunidades bajo estudio no pudieron enfrentar. A expensas del carácter comunal, las tierras de Orosi y Ujarrás - Paraíso pasaron a ser vendidas a los particulares, facilitándose por medio de dicha herencia colonial, los pasos hacia una agricultura mayoritariamente de carácter comercial-capitalista.

En otras palabras, el que el Gobierno Civil pusiera a derecho una práctica que se fue constituyendo en los espacios agrícolas comunales, como era considerar propiedad personal el terreno del común trabajado, coincidió con los intereses comerciales y que solo para fines del siglo XIX han sido llamados "liberales", pero que desde la década de 1860, ya habían sido facultadas las Municipalidades del país para suprimir la costumbre colonial de dedicar un día completo cada semana destinado a las ventas agrícolas en las plazas de los pueblos. Se argumentó entonces que tales plazas de mercado no ofrecían la "seguridad, aseo y comodidad" esperada, además de que se habían constituido en "cuasi-fiestas que distraían del trabajo a los pobladores", por lo que se podían hacer contratos con empresarios particulares para alquilar locales donde se efectuaran aquellas ventas cualquier día durante la semana,



UNIVERSIDAD NACIONAL  
"CAMPUS OMAR DENGO"  
Heredia, Costa Rica

con lo que efectivamente se fomentaría el comercio en lo que luego se llamarían los mercados municipales. (Congreso, 9486, f.1-3; 9460, f.1-5; 6204, f.1-2)

En suma, la reorganización de los espacios agrícolas comunales implica no únicamente su expansión o utilización, sino también la creación y administración de los impuestos que se produjeron. El que inicialmente las tierras comunales de Ujarrás-Paraíso y Orosi permitieran a sus vecinos una utilización en beneficio propio, constituyó el puente más seguro hasta encontrar la ruta del beneficio comercial agrícola proporcionando por una economía capitalista que impone a la sociedad costarricense, el definir la antigua propiedad comunal como privada para garantizar el máximo beneficio personal.

Sin duda, los más perjudicados fueron los indígenas de Orosí, quienes por su reducido número, no habían completado la utilización de su espacio agrícola comunal, de modo que fácilmente fue invadido por vecinos de los pueblos contiguos como fueron Cartago y Ujarrás-Paraíso. Simultáneamente, la creación de la infraestructura guardó estrecha relación con los requerimientos exigidos por las unidades de explotación agrícola, de manera que conforme poseyeran cultivos de carácter fundamentalmente comercial, la expeditación de los caminos y los puentes se constituyó en algo indispensable, y por las dimensiones y los costos crecientes, fueron siendo asumidos por el Gobierno Civil, que en la mayoría de las veces recurrió al préstamo extranjero o al auxilio del grupo económicamente fuerte.



UNIVERSIDAD NACIONAL  
"CAMPUS OMAR DENGO"  
Heredia, Costa Rica

Para terminar, agradezco de manera especial al grupo de investigadores y Director de la Escuela de Historia de la Universidad Nacional por los apoyos y las sugerencias dadas desde el inicio del presente estudio. Y un especial reconocimiento a la memoria de mi padre Jaime Mora Pérez, cuya inspiración por el trabajo nunca podré olvidar.

"No se puede obligar a los dueños a sembrar lo que ya la tierra se resiste a dar". (Gobernación, 3626, F.2v.)



UNIVERSIDAD NACIONAL  
"CAMPUS OMAR DENGÓ"  
Heredia, Costa Rica

#### UBICACION GEOGRAFICA

Los pueblos de Orosi y Ujarrás-Paraíso se encuentran asentados sobre las riberas llanas del río Reventazón en su cuenca superior. Esto define que las estribaciones de la Cordillera de Talamanca y de la Volcánica Central, se presenten como límites naturales por el sur y el norte respectivamente. A medida que dichas fronteras naturales se aproximan o se alejan del cauce del río, tales poblaciones disponen de mayor o menor dimensión de planicies óptimas para los cultivos agrícolas. A pesar de lo abrupto de las estribaciones y de la exuberante vegetación boscosa, tales pueblos comparten las características de lluvias, clima, suelos, vegetación y fauna que han sido apuntadas para el resto del Graben Central de Costa Rica. (Hall, 1976, 18-32)

Dentro de este espacio geográfico, podemos entonces concepcuar el espacio agrícola como "el área trabajada o utilizada en cierto período de tiempo para recoger las cosechas de los cultivos o para la crianza de ganados". En esta forma, la ampliación o expansión del espacio agrícola dependerá en gran medida de la "interacción entre el factor edafológico y la capacidad de los hombres para incorporar tales tierras productivamente". (George, 1974, 21-23)

En este estudio, nos dedicaremos a las transformaciones surgidas en aquellos espacios agrícolas comunales que van desde su conquista a expensas de una vegetación natural hasta el "resultante del dominio sobre los factores naturales que ejercen las técnicas de los cultivadores" lo que supone un conjunto de actividades colectivas para la protección y disposición de los cultivos. (Ibidem, 110)



UNIVERSIDAD NACIONAL  
"CAMPUS OMAR DENGO"  
Heredia, Costa Rica

Y precisamente relacionadas con las tierras de Orosi y de Ujarrás-Paraíso, encontramos una combinación de elementos diferentes pero complementarios a la producción agrícola: las recogidas de la leña, la caza y la pesca alrededor del río Reventazón y sus numerosos afluentes a través de su cuenca Superior. Tal repertorio de recursos pudieron satisfacer las necesidades de las explotaciones, del grupo humano y de un mercado local. Asimismo, hay que destacar que tales actividades complementarias fueron decayendo a medida que la producción agrícola se fue intensificando y diversificando.

"...no se tiene Dios ni ley..." (Gobernación, 4659, sin foliar)

#### ANTECEDENTES HISTORICOS

La fundación de Orosi y Ujarrás-Paraíso como reducciones indígenas fue efectuada por los españoles a fines del siglo XVI, sin embargo las catástrofes demográficas coloniales que afectaron dichas poblaciones contribuyeron significativamente a la extinción de los habitantes autóctonos. Al inicio del siglo XIX, Orosi contaba con 650 indígenas mientras que Ujarrás-Paraíso solo tenía 6 indios en un total de 1.500 habitantes. El proceso acelerado de mestizaje para este último pueblo ha sido explicado en nuestra tesis de licenciatura en historia, de manera que bastará para el presente tener en cuenta que el río Reventazón en su cuenca superior, marcó el límite entre la doctrina indígena de Orosi en los playones



UNIVERSIDAD NACIONAL  
"CAMPUS OMAR DENGO"  
Heredia, Costa Rica

del sur y la doctrina no indígena de Ujarrás-Paraíso localizada en la ribera norte de dicho río. La reubicación unos kilómetros más al norte del asentamiento original de Ujarrás, permitió el surgimiento del pueblo de Paraíso en 1832. (Thiel, 1951; Mora, 1977)

Desde el inicio de la época colonial, los títulos que jurídicamente daban derecho de posesión de la tierra, definieron un conjunto de características que perfilan la evolución de la propiedad territorial en Costa Rica. En ellos "se señalaba que pastos y abrevaderos debían quedar para el común, pues continuaban formando parte del real patrimonio". Asimismo, aunque a veces se decía la superficie de la tierra medida en caballerías "probablemente con el fin de proteger las cosechas", los límites exactos eran bastante indefinidos. Nada difícil fue agrandar una propiedad a expensas de otras, especialmente en perjuicio de las propiedades comunales indígenas. Analicemos algunas razones por las cuales "menos de un 4% del total de tierras agrícolas del país pasó a manos privadas (y comunales) durante la colonia". (Fonseca, 1983, 58-101)

Como sabemos, con la fundación de cada pueblo español e indígena, se estableció el derecho legal de asignarles una "superficie de los ejidos (o tierras comunales que) era la comprendida dentro del polígono resultante del trazado de dos líneas rectas, de una legua de largo y que se cruzaban en medio de la plaza del pueblo. Sin embargo en la práctica se encuentra que los ejidos tenían superficies variables, porque no siempre se aplicó esta manera de medirlos". (Ibidem, 120)

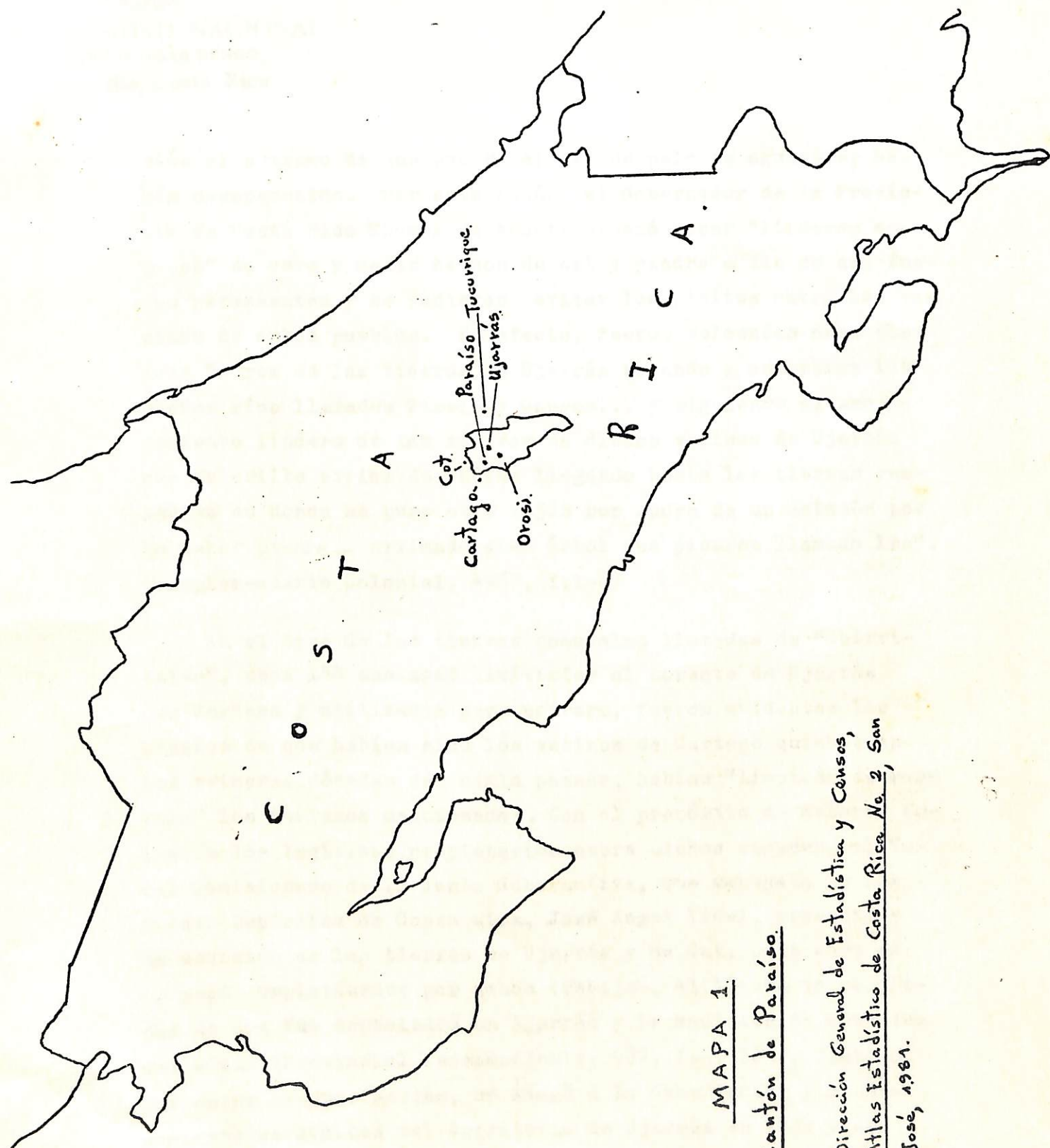


UNIVERSIDAD NACIONAL  
"CAMPUS OMAR DENGO"  
Heredia, Costa Rica

Justamente, en los casos de Orosi y Ujarrás-Paraíso, las barreras naturales tanto de los ríos como de las faltas montañosas, convirtieron a las tierras llanas de la riberas sur-oriental y nor-oriental, en las tierras comunales del primero y segundo pueblo respectivamente. Por consiguiente, se trataba más de explotaciones de hecho que de derecho, y al casi desaparecer sus habitantes, dichas tierras se declaraban realengas o supe-  
ditadas a que los indígenas no huyeran a donde habían sido extraídos: Talamanca. (Ibidem, 121-127)

Al iniciarse la vida republicana, la Municipalidad de Ujarrás-Paraíso practicó la medición de las leguas que políticamente correspondían a su territorio, para lo cual debía fijar un mojón cada 100 cordadas y notificar posteriormente al Juzgado de Cartago, la cantidad de leguas que resultaran. Aproximadamente, tales límites corresponden a los actualmente fijados para el cantón de Paraíso. (Mapa 1) Sin embargo, políticamente se incluyó a los pueblos indígenas de Orosi y Tucurrique, y solo se logró calcular en 1824 unas 3 leguas disponibles para agricultura en las tierras comunales exclusivas de Ujarrás-Paraíso. (Municipal, 781, F.5)

Sin embargo, mediciones parciales de las tierras comunales habían sido hechas en 1744 para las "Lomas de Santiago-alías Cervantes" de aproximadamente unas 3 caballerías; en 1767 para las del Pedregal de Santiago que fueron asignadas a favor del común de ladinos del Valle de Ujarrás. (Gobernación, 23027, S. f.) Para 1801, se pudo constatar que algunos antiguos linderos entre las tierras comunales de Ujarrás y Cartago, habían sido cubiertos por el espeso monte o vegeta-



MAPA 1.

Cantón de Paraiso.

Fuente: Dirección General de Estadística y Censos,  
Atlas Estadístico de Costa Rica No. 2, San  
José, 1961.



UNIVERSIDAD NACIONAL  
"CAMPUS OMAR DENGO"  
Heredia, Costa Rica

ción al extremo de que uno de ellos, un palo de aguacate, había desaparecido. Por esta razón, el Gobernador de la Provincia de Costa Rica Tomás de Acosta ordenó poner "linderos mojones" de vara y media hechos de cal y piedra a fin de que fueran permanentes y se pudieran evitar los pleitos entre los vecinos de ambos pueblos. En efecto, fueron colocadas unas piedras "cerca de las tierras de Ujarrás bajando a encontrar los dichos ríos llamados Pirris y Chures... y siguiendo el amojonamiento lindero de las tierras de dichos vecinos de Ujarrás que va orilla arriba de Chures llegando hasta las tierras realengas en donde se puso otro mojón por ahora de un estacón por no haber piedra... arrimado a un árbol que picaron llamado Ira". (Complementario Colonial, 4967, f.1-6)

En el caso de las tierras comunales llamadas de "Chirri-  
tales", unas 144 manzanas limítrofes al noreste de Ujarrás  
con Cartago y utilizadas para potrero, fueron evidentes las  
pruebas de que habían sido los vecinos de Cartago quienes en  
las primeras décadas del siglo pasado, habían "limpiado de mon-  
taña" los terrenos mencionados. Con el propósito de aclarar en-  
tonces los legítimos propietarios sobre dichos comunes, el Vo-  
cal Comisionado de la Junta Gubernativa, que manejaba la na-  
ciente República de Costa Rica, José Angel Vidal, procedió a  
la medición de las tierras de Ujarrás y de Cot; pero como no  
se pagó completamente por ambos trabajos, el título de propie-  
dad de Cot fue depositado en Ujarrás y la medición de esta fue  
anulada. (Provincial Independiente, 987, f.2; 1272, f.único)  
Por estas circunstancias, se llegó a la demarcación y amojo-  
namiento de límites del territorio de Ujarrás en 1824 y que  
como apuntamos anteriormente, constituyó la base de los lí-



UNIVERSIDAD NACIONAL  
"CAMPUS OMAR DENGO"  
Heredia, Costa Rica

mites actuales del Cantón de Paraíso. (Provincial Independiente, 1115, f.2-3)

Debido a que la indefinición de los límites civiles representó una de los mayores conflictos sociales entre los vecinos de Cartago y Ujarrás-Paraíso, también y en grado mayor, fue reflejado en las disputas sobre las tierras comunales entre los indígenas de Orosi y sus vecinos de Cartago y Ujarrás-Paraíso. Es en este proceso de transformación de las tierras comunales originado en la época colonial y finalizado con la abolición del carácter comunal de las tierras de Orosi y Ujarrás-Paraíso, donde queremos especificar el presente estudio, de manera que para una periodización de por sí arbitraria, elegimos el siglo XIX.

"...varios pobres que pagan el canon de costumbre..."  
(Congreso, 6965, f.1)

#### ADMINISTRACION

Durante los años de 1767-1768, fueron legalizadas ante las autoridades de la Audiencia del Reino de Guatemala, la posesión de unos 18 Km<sup>2</sup> pertenecientes al territorio del pueblo de Ujarrás en el margen norte del río Reventazón. Ello correspondería a la legua de tierra que el Rey de España daba a todo pueblo de indios, algo que justamente Ujarrás había dejado de ser en la segunda mitad del siglo XVIII. (Mora, 1977) Aduciendo sus ladinos a que "en atención a que la si-



UNIVERSIDAD NACIONAL  
"CAMPUS OMAR DENGO"  
Heredia, Costa Rica

tuación en que habitamos es tan reducida que en sí encierra, que nos hallamos en nuestra posesión sin tierra, asimismo para la construcción de otras casas, como para la extensión que para el correspondiente cultivo", solicitaron una ampliación contigua a sus tierras comunales de aproximadamente 2 Km<sup>2</sup> en el paraje nombrado "Pedregal de Santiago", localizado al costado nor-este del camino que conducía a Matina. (Mapa 2)

La dirección nor-oriental de la expansión agrícola significaba el paso de las tierras planas en la ribera norte del río Reventazón a las tierras elevadas del cerro de "Arrabará" o tierras de Cervantes en las faldas de la Cordillera Volcánica Central. En otras palabras, constituyó la conquista comunitaria sobre las tierras realengas efectuadas por los vecinos de Ujarrás-Paraiso en dirección nor-este, y cuyo espacio agrícola en su frontera norte enfrentó a los intereses de dichos vecinos con los de Cartago. Aunque la finalización de tales conflictos serán analizados más adelante, conviene aclarar los mecanismos administrativos que regulaban las tierras comunales.

Después de una distribución más o menos proporcional de las tierras entre los vecinos residentes en el pueblo de Ujarrás-Paraiso, se acostumbró desde el siglo XVIII, cobrar un impuesto que guardaba relación con la dimensión del terreno ocupado y el tipo de cultivo efectuado. Tratándose de la ganadería, tal impuesto dependía también del número de animales. Ello originó el Fondo de Propios administrado por dicha Municipalidad según determinaciones de las Cortes de Cádiz y de Reales Ordenes todavía en 1820.





UNIVERSIDAD NACIONAL  
"CAMPUS OMAR DENGO"  
Heredia, Costa Rica

La recaudación de las "contribuciones directas" estaba a cargo de un Mayordomo nombrado por la respectiva Municipalidad, la cual también decidía sobre el destino e inversión de los fondos de propios para atender los asuntos de educación, policía, salubridad, ornato, auxilios a los vecinos de menores recursos económicos y en general todas aquellas obras materiales indispensables al desenvolvimiento de la comunidad. (Complementario Colonial, 4364, f.1-4)

Inicialmente, el Fondo de Propios abarcó a aquellos terrenos denominados potreros de repasto y que comúnmente fueron llamados "ejidos" ubicados alrededor del pueblo. Sin embargo, el monto del impuesto varió con el tiempo y aún entre una y otra localidad. En Ujarrás-Paraíso, por ejemplo, y a fines del período colonial, el "ejido" fue de un real de cacao por cada cordada de 50 varas e incluía los terrenos tanto de repastos como los "cercos de labor y solares de los vecinos". Algo similar fue el cobro del ejido entre los vecinos de los diferentes barrios de la ciudad de Cartago en 1825. (Congreso, 170, f.1-16)

Conforme avanzamos en el período republicano, los impuestos a las tierras comunales fueron ajustándose tanto a los terrenos dedicados a repasto como a aquellos dedicados a otros usos. Los siguientes rubros corresponden al cobro de impuestos destinados al Fondo de Propios de Ujarrás-Paraíso y expresados en reales:

- a. Encierros comunes: uno por cada seis meses, por cada cabeza de ganado vacuno.



UNIVERSIDAD NACIONAL  
"CAMPUS OMAR DENGO"  
Heredia, Costa Rica

- b. Encierros particulares: dos por cada bestia y uno por cada manzana de terreno ocupada-anual.
- c. Abastecedores de carne: dos por cada res-matada.
- d. Cosechas: a) dos por cada mil de caña blanca  
b) dos por cada tercio de cacao (doble al extranjero).
- e. Hierro en pasta: dos por cada quintal (cuatro por el labrado y el acero).
- f. Algodón extranjero: uno por cada prenda vendida.
- g. Trapiche en uso y estanquillo o venta de aguardiente: dos.
- h. Cada mesa o tienda de ropa: medio en días de mercado. (Congreso, 363, f.1-5; 337, f.1-7; Provincial Independiente, 1042, f.1-2)

A pesar de que los productos básicos como el maíz y el plátano gozan del privilegio de eximirse del cobro del impuesto para el Fondo de Propios, la Municipalidad de Ujarrás inició en 1824 el cobro de un impuesto a los terrenos cultivados con plátanos y por vecinos de Cartago, presumiblemente arrendatarios. Para tales efectos, se efectuó un evalúo para cobrar el 1 1/2% anual sobre unos 25 platanares. En 1828, desafortunadamente solo se habían pagado 12 pesos de acuerdo a los registros llevados por la Municipalidad en aquellos cuatro años. Prácticamente, casi todos los cultivadores de plátanos de Cartago no habían pagado el referido impuesto ya que la mayoría de ellos lo debía con tres y hasta cuatro años de atraso a la Municipalidad de Ujarrás-Paraíso. No obstante, lo más valioso



UNIVERSIDAD NACIONAL  
"CAMPUS OMAR DENGO"  
Heredia, Costa Rica

del citado evalúo, estuvo en aclararnos las estimaciones sobre el valor de los terrenos cultivados de plátanos, los cuales en un 64% valían menos de 25 pesos, el 16% valían entre 40 y 60 pesos, y el 20% valían entre 100 y 200 pesos. (Provincial Independiente, 843, f.23-24; 892, f.5-6)

Desde el punto de vista administrativo, no existió diferencia entre tierras comunales y ejidales en Ujarrás-Paraíso como la que fue establecida para Cartago. Por esta razón, tampoco pareció efectivo cobrar un impuesto proporcional al área de cultivo como una manera de obligar a su reducción. Lo que sí parece más probable, era que cada vecino usufructuaba el pedazo de tierra comunal que le fuera asignado como si se tratara de una propiedad privada aún careciéndose de la legislación al respecto. Por tanto, además de abastecerse el consumo familiar, el comercio local de productos agrícolas entre Ujarrás-Paraíso y Cartago solo vino a intensificarse durante el siglo XIX. (Fonseca, 1983, 167-222; Mora, 1982, 62-66)

En esta perspectiva, junto al argumento de que cualquier aumento del impuesto de la tierra fue considerado por los vecinos de Ujarrás-Paraíso como "perjudicial" al mismo Fondo de Propios, pues perfectamente se podía abandonar aquellos terrenos, también estos vecinos recurrieron a varios subterfugios para evadir los pagos de ejidos. Obviamente, en la práctica se dieron los siguientes: no se trataba de un potrero de repasto sino que sería cultivado en pocos días y hasta el denunciante se radicaría allí; se trataba de un terreno quebrado, pedregoso, árido y hasta inútil su tierra para emplearse en la construcción de casas. (Congreso, 191, f.1; 7032, f.1-7)



UNIVERSIDAD NACIONAL  
"CAMPUS OMAR DENGO"  
Heredia, Costa Rica

Cualesquieran fueran los casos presentados, no hay duda que la administración municipal continuó cobrando medio peso anual a los poseedores de terrenos de ejidos de Ujarrás-Paraíso y absolutamente nada sobre los de Orosi todavía en 1870. También, el Fondo de Propios constituyó cerca del 80% del total del presupuesto de aquella Municipalidad que por ejemplo en 1864 fue de 1.790 pesos. (Municipal, 3130, f.6; 2585, f.109-111)

Como una tendencia general y durante la mayor parte del siglo XIX, el Fondo de Propios de Ujarrás-Paraíso resultó bastante insuficiente para poder enfrentar las necesidades comunales. En el siguiente cuadro, intentamos dar una idea aproximada de la evolución contable que siguió dicho Fondo de Propios entre 1830 y 1865. Lo recolectado se expresaba en términos de "carga" y los gastos o egresos como "data". La diferencia entre ellos nos proporciona la "existencia" o el balance del movimiento económico, que como se observa, la mayoría de las veces fue negativo.

FONDO DE PROPIOS DE UJARRAS-PARAISO

Año	Carga	Data	Existencia	Referencia
1830	79	69	10	Municipal, 1775, f.16
1834	50	59	--	Municipal, 3398, f.23
1844	72	72	--	Municipal, 1904, f.23
1849	77	77	--	Municipal, 4369, f.153
1851	149	155	en contra 6	Municipal, 4533, f.29
1853	179	184	en contra 5	Municipal, 2342, f.3
1857	167	194	en contra 27	Municipal, 4109, f.27
1864	918	922	en contra 4	Municipal, 1959, f.1-6
1865	663	732	en contra 69	Municipal, 2664, f.6



UNIVERSIDAD NACIONAL  
"CAMPUS OMAR DENGO"  
Heredia, Costa Rica

Evidentemente, la escasez de los Fondos de Propios, originada por la misma indeterminación jurídico-administrativa sobre las tierras comunales de los vecinos de Ujarrás-Paraíso, fue su punto más vulnerable. La urgencia de obras públicas que facilitaran el comercio de los nuevos productos de exportación, condujeron a la búsqueda de otros fondos económicos con respecto a la naturaleza del "censo enfitéutico" considerada a partir del último cuarto del siglo pasado como una institución odiosa y gravosa" a los poseedores de terrenos, además de lo "poco productiva y de difícil recaudación". Se propuso entonces poner a derecho una situación de hecho, de manera que al reducirse a dominio particular las tierras comunales, tales fondos pasarían a emplearse en préstamos al interés del 6% anual, en cuya forma quedaría resueltas las necesidades comunales. (Gobernación, 7029, f.120-122)

"...todos son hombres que no entienden más que de hacha y machete..." (Gobernación, 8199, f.19, 1826)

#### UTILIZACION

Después de derribar el bosque, los vecinos de Orosi y Ujarrás-Paraíso procedían a construir su casa y a efectuar la siembra del maíz predominantemente. Sin embargo, el modelo de subsistencia familiar también sustentó una variedad de cultivos en relativamente pequeños espacios agrícolas. Inclusive, el predominio de uno u otro cultivo llegó a carac-



UNIVERSIDAD NACIONAL  
"CAMPUS OMAR DENGO"  
Heredia, Costa Rica

terizar a los diferentes barrios alrededor de la ciudad de Cartago. Así por ejemplo, mientras que los barrios del norte sembraban el trigo y los frijoles, en los del sureste sembraban los frijoles, la caña de azúcar y por último el trigo; aunque común a todos ellos fue el cultivo de maíz. (Municipal, 4166, f.1-14, 1836)

Simultáneamente, localizar nuevos espacios agrícolas para cultivos de carácter esencialmente comercial, fue también característico durante buena parte del siglo pasado en las tierras comunales de los pueblos mencionados. Correspondía a la Intendencia General de Tabacos señalar los lugares exactos de cultivo como el número de "cuadrilleros" o cosecheros, a la vez que otorgar las "habilitaciones" o créditos respectivos. Para tales efectos, los 13 "cuadrilleros" de Paraíso que sembraron tabaco en las tierras "altas y frías del Palo Hueco", reclamaban a dicha Intendencia no haberlos ubicado en los terrenos "fértiles y templados" de Cachí, por lo cual dicha cosecha de 1845 no alcanzaba para pagar las "habilitaciones" recibidas. Al designárseles entonces este último lugar como óptimo para el tabaco y que en adelante sembrarían aproximadamente unos 100 "cuadrilleros" de Paraíso, se estaba despojando a los indígenas de Orosi de sus tierras comunales. (Gobernación, 25.183, f.1-3)

A pesar de la diversidad agrícola en los espacios agrícolas comunales, muy probablemente una parte importante de las cosechas de granos básicos se reservaba para cultivar y obtener la cosecha del año siguiente. Aún en aquellos espacios agrícolas donde la diversidad agrícola fue bastante importante como



UNIVERSIDAD NACIONAL  
"CAMPUS OMAR DENGO"  
Heredia, Costa Rica

en los barrios alrededor de la ciudad de Cartago, sabemos que unos 165 vecinos de uno de aquellos barrios, destinaron en 1830 las siguientes proporciones de granos para ser cultivados en sus respectivos terrenos: una tercera parte 2 cajuelas; otra tercera parte entre 3 y 4 cajuelas; y solo el 20% de aquellos vecinos separó entre 6 y 8 cajuelas para sembrar. (Hacienda, 7742, f.1-2) En contraste, los vecinos de otro barrio contiguo a la ciudad de Cartago, se comprometieron a sembrar granos en las siguientes proporciones: una tercera parte destinó solo media cajuela de maíz; casi un 38% dos cajuelas y el 18.4% entre 3 y 4. En efecto, en este último barrio ocurría una mayor diversidad agrícola, no obstante solo participaron el 73.2% del total de los vecinos quienes también se dedicarían a sembrar frijoles en las siguientes proporciones: una cajuela el 43.3%; dos cajuelas el 17.1% y entre <sup>tres</sup> y cuatro el 3.1%. El 21.6% del total de vecinos cultivaron zurcos de caña de azúcar que oscilaban entre 20 y 100 varas de largo. Finalmente, solo una tercera parte de vecinos manifestó sembrar matas de plátano en proporciones que iban entre 25 y 100 matas. Únicamente 6 vecinos sembraban café: uno con 200 matas, otro con 70, otro con 60 y tres de ellos con 25 matas cada uno. (Gobernación, 10.677, sin foliar, 23-2-1830).

En conjunto, los terrenos de Orosi fueron cultivados dispersamente por los indios con maíz, plátanos y yucas. Ellos satisfacían sus elementales necesidades con dichos productos, a los que agregaban los animales que cazaban y el pescado de los ríos vecinos. En 1850, Pedro Mayorga, vecino de Cartago, solicitó a la Municipalidad de Paraíso las tierras de "Cachí" para sembrarlas de caña dulce y café, cultivos básicamente



UNIVERSIDAD NACIONAL  
"CAMPUS OMAR DENGO"  
Heredia, Costa Rica

comerciales. Esta misma Municipalidad dispuso también que cada vecino de Orosi entre 14 y 50 años, debía de sembrar 100 matas de café "sin perjuicio del plátano y la yuca". (Gobernación, 25.127, f.31, 16-5-1850) En cuanto a las tierras ocupadas por la antigua Ujarrás, estaban cultivadas de frijoles, plátanos, caña de azúcar y café. Algo similar aunque no predominantemente, sucedía también en los comunes del Paraíso como el "Yas" y "Arrabará", los cuales estaban cultivados de maíz. (Gobernación, 25.581, f.5-10v, 8-3-1862)

Las tierras comunales del Paraíso localizadas al noreste, conocidas con los nombres de Arrabará, Palo Hueco, Yas, tenían una superficie aproximada que oscilaba entre 125 y 144 manzanas, y constituían a principios del siglo XIX las tierras que habían sido "limpiadas de montaña" por los vecinos de Cartago. Tales tierras con sementeras de maíz o chagüites, también eran llamadas el común de "Chirritales", pero dependiendo de la diferente utilización de sus espacios agrícolas, de alguna forma estuvo asociada con la identificación de los diversos nombres que recibió. Así por ejemplo, el punto del Yas había sido solicitado por los vecinos del Paraíso desde 1837-38 para convertirlo exclusivamente en potrero a efecto de engrosar el Fondo de Propios que apenas llega a unos 40 pesos. (Gobernación, 23.300, f.56; Municipal, 2576, f.53-54) Sin embargo, resultaba evidente que además de reconocerse a los "Chirritales" como de inmejorables pastos y maderas, algunos vecinos de Cartago poseían principalmente en el Yas sus ranchos con cultivos de maíz, caña de azúcar y café, los cuales precisamente habían sido cercados con "poró, lechilla y güitite" e incluso hasta con zanjas. No solo fue denegada aquella solicitud, sino que



UNIVERSIDAD NACIONAL  
"CAMPUS OMAR DENGO"  
Heredia, Costa Rica

en 1849 les fueron reconocidos unos 241 pesos como indemnizaciones a dichos vecinos de Cartago con el propósito de conservar los terrenos de "Chirritales" y no afectar a los fondos económicos para el sostenimiento de la enseñanza pública del Paraíso. (Gobernación, 25.179, f.1-18; Municipal 4362, f.1-9)

En la utilización de los espacios agrícolas comunales de Orosí y Ujarrás-Paraíso, la ganadería y la extracción de maderas para construcción y leña así como de bejucos para el sostenimiento de las cercas, fue adquiriendo importancia conforme avanzáramos en el siglo pasado. Desde 1823, los vecinos de Ujarrás plantearon los problemas del robo y matanza de sus ganados<sup>1</sup> por parte de los indígenas de Orosí. (Provincial Independiente, 606, f.1-2; 676, f.único) En 1850, la Municipalidad de Paraíso dispuso cobrar en los potreros de los "Chirritales", un real por cada cabeza de ganado, y a los vecinos de otros lugares, tres reales por cada animal. (Municipal, 2546, f.3) Aunque de esa forma se intentara allegar y proteger el Fondo de Propios en lo que a ganadería se refiere, desde 1827 fue imposible lograr el cobro de un impuesto a ningún vecino que sacara maderas de las tierras comunales tanto de Orosí como de Ujarrás-Paraíso. (Congreso, 614, f.1; Municipal, 4046, f.44v)

A pesar de que la ganadería, caza, pesca, extracciones de maderas constituyeron actividades complementarias en la utilización de los espacios agrícolas comunales de Orosí y Ujarrás-Paraíso, la agricultura de los productos básicos se fue revisitando de un mayor carácter comercial conforme el cultivo del café fue sembrándose hasta completar aquellos espacios agrí-



UNIVERSIDAD NACIONAL  
"CAMPUS OMAR DENGO"  
Heredia, Costa Rica

colas comunales, haciéndose necesario clarificar sus límites para que no se afectaran los beneficios privados.

"Es doloroso para los propietarios labradores desprenderse del terreno que cultivan y solo por el interés público y la previa indemnización se haría menos doloroso". (Gobernación, 25179, f.1-3)

#### ABOLICION

De acuerdo a uno de los recientes y mejores estudios históricos sobre la tierra en Costa Rica, las propiedades comunales siguieron tres diferentes mecanismos por los cuales se llegó hasta la disolución: "Usufructo de una parcela en una comunidad indígena, compra de un lote a una comunidad indígena, usufructo prolongado de un lote en tierras ejidales". Tales mecanismos, en mayor o menor medida, fueron practicados principalmente durante el siglo XIX en las tierras comunales de Orosi y Ujarrás-Paraiso, no obstante en carácter "ilegal". (Fonseca, 1983, 298-311)

En primer lugar, y todavía en el último cuarto del siglo pasado, las autoridades civiles de Costa Rica, mantuvieron la creencia de que un censo agrícola sería más difícil y más caro que el de la población. Y después de haber efectuado algunas medidas sobre las propiedades territoriales del país, un ingeniero topógrafo calculó en 1877, un total de 32.000 manzanas de tierra sobrantes. Atribuía esa "demasia" aproximada de 500 caballerías, a los errores cometidos en las mediciones



UNIVERSIDAD NACIONAL  
"CAMPUS OMAR DENGO"  
Heredia, Costa Rica

sobre las tierras y advertía que muchas de aquellas propiedades se encontraban en manos de las familias pudientes. (Fomento, 164, f.77; 1014, f.1-2)

En efecto, el problema de los límites o definición de la propiedad territorial comunal, estuvo estrechamente interrelacionada con los problemas originados por la imprecisión de las mediciones de las tierras tanto comunales como particulares. Por una parte, las personas dedicadas a aquella actividad, la habían aprendido por la experiencia, de manera que la "cuerda" fue el instrumento de mayor precisión que se usó para medir. Correspondió a la Intendencia General nombrar a las personas que vivieran en los alrededores de los sitios denunciados y reputadas como "honradas", a efecto de que efectuaran las medidas. De modo que el procedimiento consistió generalmente en citar los rumbos e indicar los mojones "conocidos y permanentes", así como determinar el número de cordadas del terreno. Posteriormente, la Intendencia sacaba el área y regulaba las caballerías de tierra que se remataban. (Congreso 624, f.1-3, 1827)

En 1828 se discutió la posibilidad de pagar por el Gobierno Civil un agrimensor general de manera que se evitara la "impericia" de los medidores, (Congreso, 727, f.1-2) pero no faltó la lógica de que entonces se harían más difíciles los denuncios de tierras al aumentar los costos para el denunciante. Al inicio de la década de 1830, los procedimientos a seguir a efecto de medir y denunciar terrenos baldíos para agricultura, tuvieron la siguiente modificación: al informarse a la Intendencia General del lugar exacto, también se relacio-



UNIVERSIDAD NACIONAL  
"CAMPUS OMAR DENGO"  
Heredia, Costa Rica

narían los propietarios colindantes para que fueran "previamente citados", luego el agrimensor medía el área para que se fijaran los mojones que demarcarían el denuncia. (Gobernación, 10.706, f.69) Con todo, el problema no acabó aquí ya que las medidas se expresaban a veces en leguas, que contenía unas cinco mil varas, otras veces en caballerías, unas 64 manzanas, y en cordadas de 50 o 100 varas de largo. (Provincial Independiente, 1008, f.2v)

En segundo lugar, podría mostrarse el título legal de propiedad sobre la tierra, sin embargo, conforme transcurrieron los años, muchos de ellos fueron deteriorándose e inclusive, fueron extraviados. Por ello, la irresolución por definir los límites territoriales comunales fue complicándose cada vez más hasta que el Gobierno Civil intervino. Cuando en 1889 el Congreso de Costa Rica estudiaba el procedimiento para facilitar la división y venta de tierras heredadas pertenecientes en común a varios vecinos del Paraíso, se afirmó que el título de posesión de las antiguas tierras comunales de Ujarrás-Paraíso, había sido extraviado durante el traslado del pueblo de Ujarrás al nuevo y actual sitio del Paraíso en 1832. (Congreso, 9599, f.1-13)

Un conjunto de leyes dadas por la Asamblea Constitucional de Costa Rica en las primeras décadas del siglo pasado, -14-7-1825; 29-10-1828 y 12-3-1834-, dieron oportunidad a que vecinos de Cartago y Paraíso cultivaran cacao en los terrenos adyacentes del camino a Matina situados en la cuenca media del río Reventazón, hoy los cantones de Jiménez y Turrialba<sup>2</sup>. La propiedad la lograban después de cinco años de siembra,



UNIVERSIDAD NACIONAL  
"CAMPUS OMAR DENGO"  
Heredia, Costa Rica

pero conforme pasaron los años, no se les extendió los respectivos títulos legales a aquellas tierras "agraciadas", además de que muchos de los primeros pobladores habían muerto y otros habían trasladado a nuevos dueños, mediante contrato o herencia, con base a "Títulos supletorios" sin ningún carácter legal. El decreto N.º. 36 de 1874 intentó normalizar aquellas circunstancias tratando de justificar la posesión de la tierra por algún título traslativo de dominio o por prueba testimonial anterior a 1868. (Congreso, 726, f.1-6; 840, f.1)

En tercer lugar, la escasez de recursos económicos con que contaban las comunidades de Orosí y Ujarrás-Paraíso, les impidió delimitar las propiedades comunales con cierta regularidad y exactitud. Después de la respectiva medición, la Municipalidad de Cartago autorizó la venta a particulares de los terrenos comunales en los diferentes puntos de la Provincia, y ya durante la década de 1860, unas tres cuartas partes del total de los ejidos habían sido vendidos, mientras que en los restantes, laboraban "varios pobres que pagan el canon de costumbre y que no pueden comprar por los gastos de medida, escritura, título, etc." (Congreso, 6965, f.1; 7032, f.7v). De manera similar, en 1852 Pedro Mayorga reclamó que se le pagara con 50 manzanas de tierra contiguas a su posesión, la cantidad de 50 pesos que había prestado para pagar el agrimensor que mediría 10 caballerías de las tierras comunales de Orosí, las cuales dividiría en porciones que no excederían las 16 manzanas para que fueran vendidas. El Gobierno Civil declaró "sin lugar" tal solicitud del vecino de Cartago debido a que las tierras contiguas eran las de Cachí y Salitral, usadas para la agricultura por los indios de Orosí. (Gober-



UNIVERSIDAD NACIONAL  
"CAMPUS OMAR DENGO"  
Heredia, Costa Rica

nación, 3900, f.1-2).

En general, mediante la indeterminación de los límites de los títulos de propiedad, fueron ampliadas algunas tierras particulares a costa de las de comunidad, proceso que muy probablemente se inició desde 1837. (Congreso, 7717) En asocio, aún cuando se exhibieron algunos títulos de posesión otorgados durante el período colonial, la falta de dinero no permitió ni medir ni titular las tierras comunales. (Hacienda, 6896; 6334, f.1-2).

Además, el hecho de no haber sido medidas las tierras comunales, no impidió que cualquier vecino de Cartago, Orosi, Ujarrás o Paraíso, sacara por ejemplo, maderas sin pagar ningún tipo de impuesto. Fue el caso de las tierras de Navarro que en la época colonial sirvieron de albergue a las familias leprosas de Ujarrás, pero que en 1849 los vecinos del barrio de los Angeles de Cartago defendían por pertenecerles y que incluso pretendían despojarles particulares foráneos al barrio amparados al sistema de "denuncios". (Municipal, 4192, f.21). En idéntica forma sucedió con las comunidades indígenas de Orosi y Tucurrique, cuyas municipalidades habían sido abolidas en 1840, pasando sus fondos a la de Paraíso, la cual quedaba obligada a permitir a cualquier vecino ladino, avicinarse en dichos pueblos asignándoles el correspondiente lugar para cultivo, de manera que tales tierras muchas veces fueron consideradas "baldías". Por esta razón, dicha Municipalidad intervino en 1853 para definir los límites de la legua de Tucurrique y pagar los daños causados a personas ajenas a dicho pueblo de indios quienes las habían denunciado y obligaban



UNIVERSIDAD NACIONAL  
"CAMPUS OMAR DENGO"  
Heredia, Costa Rica

entonces a los indígenas al "imposible de comprarlas". (Gobernación, 4048, f.15-16; 25.742, f.32-76v),

Con todo, las mediciones de las tierras comunales efectuadas desde 1768 para Ujarrás tomaban el río Reventazón como límite con las tierras comunales de Orosi, a pesar de que no estaban seguros de si a los indígenas se las habían entregado legalmente o ellos la habían ocupado de hecho. Las subsecuentes mediciones corroboraron dicho límite y plantearon los puntos límites de las tierras colindantes con Cartago de manera aproximada. Al presentarse los reclamos fronterizos por los vecinos implicados, y sin recurrirse a ninguna previa medición, se dispuso en 1824 que las tierras libres para la Ciudad de Cartago comprendían "desde los linderos de los Ramírez hasta los mojones de la Villa de Ujarrás que están en la cuesta, y de norte a sur desde el río Claro, tranquera de los platanares hasta los higuerones y Quebrada de Lavatripa, quedándole a Ujarrás la tira de tierra que está contigua a las suyas desde el mojón de Chures, el bajo del Naranjo, camino de Cot hasta la montaña en donde está una piedra grande, y de esta al sur hasta topar con el camino de Cervantes con el mojón de los Aguilares y demás medidas para dicho Comisionado con calidad de reponer a Ujarrás la que se le quita en donde la pida..." (Congreso, 170, f.1-16) En otras palabras, el que los vecinos de diferentes pueblos aceptaran la colocación de un mojón como límite de las tierras comunales respectivas, no obstaculizó el que fuera cambiado inclusive sin ninguna medición previa, como ocurrió en el ejemplo anterior en cuyos puntos-límites estuvo concentrado el máximo de enfrentamientos. (Provincial Independiente, 1203, f.3-4)



UNIVERSIDAD NACIONAL  
"CAMPUS OMAR DENGO"  
Heredia, Costa Rica

Ciertamente, en 1838 el nivel de desaveniencias entre los vecinos de Cartago y Ujarrás llegó al extremo de que el Gobierno Civil enviara un vigilante a las tierras fronterizas, quien podía apereibir a las personas que se introducían al territorio del Paraíso con multas de uno hasta cinco pesos, quienes muchas veces habían extraído "leñas, bejucos y basas". (Municipal, 2576, f.79; 1240, f.1-2) No obstante, que la Intendencia General había resuelto acogerse a la definición territorial de Ujarrás dadas en el siglo XVIII y fijados con mojones en 1824, según los títulos de las tierras con que se defendían entonces dichos vecinos, procedió a efectuar un formal reconocimiento de aquellos linderos, e inclusive, aclarar la propiedad de los terrenos que poseían en el centro de la nueva población de Paraíso debido a que algunos vecinos de Cartago solicitaron reintegrarles terrenos e indemnizarles. (Gobernación, 24.398, f.1-2; 22.864, f.1-6).

En suma, al iniciarse la década de 1850 los conflictos se agudizaron para todas las tierras comunales fronterizas del Paraíso, es decir, el naciente poblado de San Rafael de Cartago promovió un juicio de deslinde en la parte norte del común de Chirritales que en nada detuvo el que fuera extraviado el expediente respectivo. (Municipal, 741, f.9, 1855) En esta ocasión, el Gobierno Civil nombró los peritos para evaluar los terrenos en disputa de manera que se delimitaran aquellas tierras comunales y se resolviera el conflicto entre los vecinos. Tal fue el caso en los sitios conocidos bajo el nombre de "Lomas de Santiago" y tierras cercanas a "Cervantes". Aquí, unos reconocían un terreno con un nombre, otros con otro nombre, otros vecinos señalaban un mojón de límite, otros



UNIVERSIDAD NACIONAL  
"CAMPUS OMAR DENGO"  
Heredia, Costa Rica

otro. En presencia de los antiguos títulos de posesión de tierras, en el propio lugar del conflicto y acompañado de los vecinos más antiguos de Ujarrás y Cartago, el Intendente General después de doce horas de trabajo concluyó que "los rumbos que rezan los títulos carecen enteramente de exactitud y no pueden ser considerados por este motivo". (Gobernación, 7426, sin foliar, 29-91853; 26.301, f.1-6; 3767, f.1-4).

En alguna medida, la legislación agraria de aquella década intentó despejar algunas incógnitas en relación con la medición de terrenos, pero asimismo planteó otras dudas mucho más severas. Resumidamente, uno de los agrimensores de entonces planteó aclaraciones a los siguientes aspectos, los cuales surgían como resultado de sus prácticas cotidianas bien de "cálculo" o de medida de terrenos:

- a- terreno con casa y a sus alrededores parte terreno cerrado y el resto en potreros, cafetales, platanares, cañaverales o cualquier otro cultivo;
- b- terreno con casa y un pedazo de solar cerrado y a alguna distancia se tuviera el resto del terreno indicado en potrero o siembros.

Cuándo se diferenciaría un "solar" de un "cerco"? Cómo se reconocerían las anteriores características al expresar las posesiones que pasaban de una manzana? (Gobernación, 3720, f.5-7, 23-1-1856).

A mediados de la década de 1850, las riñas entre los vecinos de San Rafael de Cartago y Paraíso estaban lejos de resolverse y adquirirían matices de violencia. Los primeros habían



UNIVERSIDAD NACIONAL  
"CAMPUS OMAR DENGO"  
Heredia, Costa Rica

cortado la cerca del común de Arrabará y se oponían a que los segundos volvieran a cercar para sembrar maíz. (Gobernación, 3801, f.1) Sin embargo, ambos vecinos poseían ranchos cercados y todavía en 1878 no se tenía ninguna claridad sobre la naturaleza de los terrenos, pues mientras que unos afirmaban que eran privados, otros decían que eran comunales, especialmente en los lugares conocidos como Pedregal, Arrabará, Yas y Naranja. (Congreso, 8449, f.1-12).

A partir de la década de 1870, el Gobierno Civil aprobó diversas leyes tendientes a favorecer las rentas de la Municipalidad de Paraíso. Evidentemente, las raíces de tales autorizaciones habían sido dadas desde 1839-1840 cuando las Municipalidades de Costa Rica quedaron facultadas para disponer de todos los derechos sobre las tierras comunales, derecho que incluía el fijar las condiciones de arrendamiento a los cultivadores. Los posteriores Reglamentos de Hacienda de 1858 y de Baldíos de 1884, en realidad consolidaron muchas de aquellas prácticas o procedimientos por los cuales paulatinamente fueron disolviéndose las tierras comunales. (Congreso, 6159, f.1-5).

En efecto, según una clasificación bastante imprecisa de 184 "terrenos", 14 de "agricultura" y 36 de "potreros", 234 propietarios vecinos de la Ciudad de Cartago, Villa del Paraíso, Ujarrás, Orosi, Cachí, Urasca de Guatuso, Hamaca de Tucurrique, La Cidra de Santiago y La Flor, estaban distribuidos de la siguiente manera en relación al precio fijado para sus respectivas propiedades:



UNIVERSIDAD NACIONAL  
"CAMPUS OMAR DENGO"  
Heredia, Costa Rica

Precios	% de propietarios:	% Valor de las tierras:
1. De 1.000 a menos pesos:	57.4	14.4
2. De 1.200 a 2.000 pesos:	15.3	12.4
3. De 3.000 a 6.000 pesos:	19.2	25.3
4. De 7.000 a 8.000 pesos:	4.2	8.4
5. De 10.000 a 20.000 pesos:	3.8	20.1
6. De 30.000 a 40.000 pesos:	1.2	19.

La tendencia de que el 72.7% de los propietarios con terrenos valorados hasta 2.000 pesos poseían únicamente el 26.8% del total del valor de las propiedades de la región, contrastó fuertemente con que solo un 26.7% de propietarios poseían el 72.8% del valor total de las propiedades. (Fomento, 419, f.1-5, 1875).

Desde 1875, correspondió al Juez de Hacienda Municipal otorgar a nombre de la respectiva Municipalidad, la escritura a los compradores de tierras pertenecientes a los pueblos. (Congreso, 8560, f.1-8). En ese mismo año, los comunes de Arrabará, Hueco y Yas constituían pequeños dominios particulares cuyos poseedores en su mayoría eran vecinos de Cartago, quienes cultivaban café, caña y pastos, de manera que prácticamente reducían al mínimo la tierra del común que se repartirían unos 217 vecinos de Paraíso.

A fines de la siguiente década, aquellos 217 vecinos del Paraíso argumentaban que la venta del común de Chirritales y Las Mesas, traería consigo un aumento en la carestía de los productos básicos, especialmente porque los acaparadores de



**UNIVERSIDAD NACIONAL**  
**"CAMPUS OMAR DENGO"**  
**Heredia, Costa Rica**

tierras de Cartago las dedicarían a cultivos comerciales. (Gobernación, 23.686, f.1-3; 10.711, f.1-2; 359, f.1-4). Sin embargo, los trabajos que desde 1830 los vecinos de Cartago habían efectuado en dichos comunes al "aniquilar con buelles y arado" los zacatales o campo de repasto de las Mesas, los llevó a defender los platanares y huertos de un inicio, a los cafetales y cañaverales de la segunda mitad del siglo XIX, de manera que aquellas posesiones cercadas desde la década de 1870, pasaron entonces al dominio particular con carácter legal. (Gobernación, 8690, f.9; 9010, f.6; 10.832, f.43-47).

Finalmente, apareció la ley que dividió y vendió en pequeños terrenos las propiedades comunales referidas. Aunque el retraso de dicha legislación podría atribuirse al inconveniente de que muchos vecinos pobres no podrían comprar nada y hasta se les quitaría el lugar donde trabajaban para el sustento de sus propias familias. A fines de la década de 1880 se consolidó la división de terrenos comunales en pequeñas propiedades que oscilaban entre 5 y 12 manzanas, otorgándose un plazo de 5 años para efectuar los pagos respectivos. (Congreso, 8248, f.1-30; 10.490, f.2-24).

Por último, como en 1893 no se había recibido el título de medición de tierras de Ujarrás-Paraíso en el Registro de la Propiedad, hace suponer que la indefinición del carácter legal de las antiguas tierras comunales continuó en aquella década, de modo que unos afirmaban que dicho asunto debía resolverse por la vía legal, otros que por la vía administrativa del Gobierno Civil. (Hacienda, 6526, f.1-5; Congreso, 3684, f.1-3).



UNIVERSIDAD NACIONAL  
"CAMPUS OMAR DENGO"  
Heredia, Costa Rica

"que vuelva al pueblo lo que es del pueblo..."

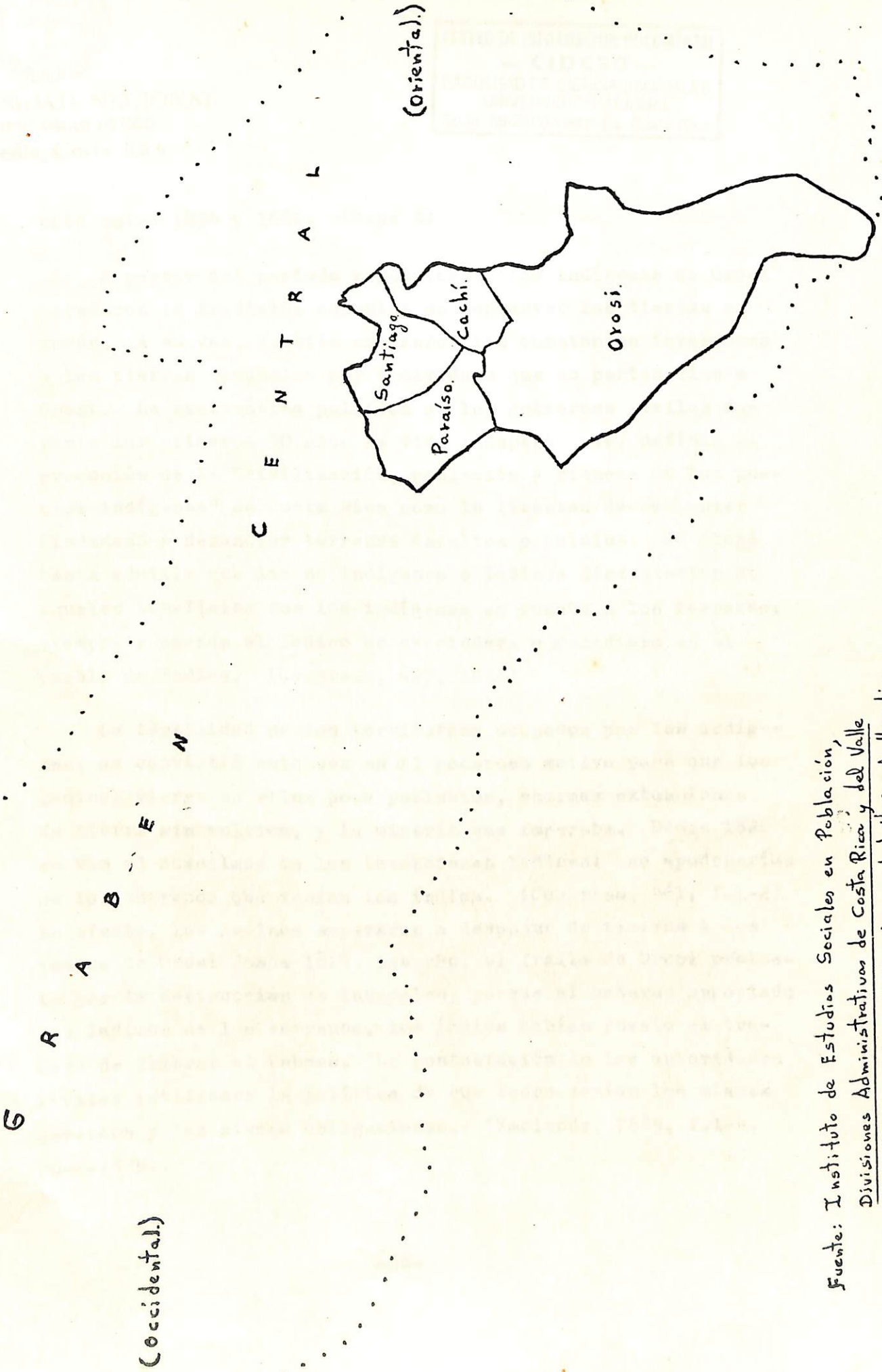
Indígenas de Orosi: (Gobernación, 7139, f.41-43, 13-3-1880)

### EL CASO DE OROSI

Durante el período de la dominación española, les fueron asignadas a las reducciones o doctrinas indígenas una legua cuadrada como territorio. Dentro de ese límite, los indígenas supuestamente debían de construir sus casas de habitación, sembrar el maíz para su supervivencia, cazar y pescar los animales de su preferencia. Al asegurarles de esa manera la subsistencia, los españoles contaban con cierta fuerza de trabajo indispensable para conseguir sus diferentes propósitos. San José de Orosi fue uno de estos casos: doctrina indígena atendida por los frailes franciscanos entre 1746 y 1834.

En general, todo el territorio adyacente del río Grande de Orosi, que origina el río Reventazón a partir de la confluencia con el río Agua Caliente, perteneció a los indios de Orosi. En la práctica, y suponiendo que el templo y convento de Orosi marcaban el centro de la legua cuadrada, los indígenas construyeron sus casas diseminadamente entre el templo y el borde sur de los ríos Agua Caliente y Reventazón. También cultivaron pequeños terrenos en los lugares que ellos llamaron Palomo, Cachí, y Urasca, y casaron y pescaron a lo largo de la cuenca del río Grande de Orosi. Este paisaje geo-histórico predomi-

MAPA 3.  
Cantón y Distritos de Paraíso



Fuente: Instituto de Estudios Sociales en Población,  
Divisiones Administrativas de Costa Rica, del Valle  
Central-Años 1825 a 1979, Universidad Nacional, Heredia.



UNIVERSIDAD NACIONAL  
"CAMPUS OMAR DENGO"  
Heredia, Costa Rica



naba entre 1834 y 1882. (Mapa 3)

A partir del período republicano, los indígenas de Orosi heredaron la tradición colonial de conservar las tierras en común. A su vez, también empezaron las constantes invasiones a las tierras comunales por individuos que no pertenecían a Orosi. La sistemática política de los gobiernos civiles durante los primeros 50 años de vida independiente, definía la promoción de la "civilización, población y riqueza de los pueblos indígenas" de Costa Rica como la libertad de cualquier ciudadano a denunciar terrenos incultos o baldíos. Se llegó hasta admitir que los no indígenas o ladinos disfrutarían de iguales beneficios que los indígenas en cuanto a los terrenos, siempre y cuando el ladino se avecindara o residiera en el pueblo de indios. (Congreso, 497, 1826)

La fertilidad de los territorios ocupados por los indígenas, se convirtió entonces en el poderoso motivo para que los ladinos vieran en ellos poca población, enormes extensiones de tierra sin cultivar, y la miseria que imperaba. Desde 1826 se vio el desenlace de las intenciones ladinas: se apoderarían de los terrenos que tenían los indios. (Congreso, 461, f.1-2) En efecto, los ladinos empezaron a despojar de tierras a los indios de Orosi desde 1829. Ese año, el fraile de Orosi protestó por la destrucción de tabacales, porque al haberse apropiado los ladinos de los terrenos, los indios habían puesto el trabajo de sembrar el tabaco. La contestación de las autoridades civiles ratificaba la política de que todos tenían los mismos derechos y las mismas obligaciones. (Hacienda, 7685, f.1-4, 20-2-1829).



UNIVERSIDAD NACIONAL  
"CAMPUS OMAR DENGO"  
Heredia, Costa Rica

La función de árbitro de los gobiernos civiles se movió entre el principio de inviolabilidad de las propiedades y el paulatino despojo de las tierras comunales indígenas. Dicho principio fue consagrado desde la primera Constitución Política de Costa Rica. Por su parte, los reiterados esfuerzos de mayor y menor intensidad, caracterizaron la evolución del proceso de despojo referido. La poca resistencia de los antiguos pueblos indígenas de Barba y la Unión a la penetración ladina durante el siglo XVIII y principios del XIX, constituyó una obligada referencia para argumentar la no paralizada o estacionaria agricultura de pueblos ladinos, donde habían quedado atrás "manías antiguas" como el "vicio y el ocio". El argumento también asoció el dominio particular al interés por el trabajo diario como paso indispensable en el fomento de la expansión agrícola. (Gobernación, 13.481, f.1-5, 1833; Congreso, 1755, f.1-10-1834). En 1835, se le dió la responsabilidad a la Municipalidad de reducir a dominio particular sus respectivos terrenos, pero una revolución civil, captada como descontente entre los pueblos, también llevó a las autoridades civiles a posponer la realización de la responsabilidad referida. (Congreso, 2748, f.1-2, 1836).

Otro intento de despojo a las tierras comunales de Orosi: se produjo en 1845, agregándose otros argumentos. Por una parte, Orosi poseía abundantes terrenos, unos aptos para agricultura, otros para pastos y excelentes bosques con todo tipo de maderas útiles, y por otra parte, la Municipalidad de Paraíso carecía de suficientes fondos económicos para sí y para atender a Orosi. En consecuencia, deberían dividirse todos aquellos terrenos en cuatro porciones: para población, para pastos o



UNIVERSIDAD NACIONAL  
"CAMPUS OMAR DENGO"  
Heredia, Costa Rica

"dehesas", para cultivos y finalmente, todo el resto de territorios para ejidos sobre los que se cobraría una "moderada composición". En otras palabras, se deseaba aplicar el mismo sistema colonial que usaron los españoles para la ciudad de Cartago, y por supuesto se hacía referencia a la Constitución de Cádiz y a la ley del 31-5-1835 como fallidos intentos de fomentar la expansión agrícola. (Congreso, 4999, f.1-7, 1845)

Al inicio de la década de 1850, ante el temor de que se interpretara que los indios de Orosi tenían dominio exclusivo solamente en la legua cuadrada asignada desde el inicio del período colonial, aquellos vecinos revisaron junto con el Gobierno Civil, los títulos y planos de las tierras adjudicadas por la Corona Española el 2-9-1767, y que consistió en "53 caballerías y 78 cordadas cuadradas". Se encargó al Gobernador de Cartago en 1851, obligar a los indígenas de Orosi para que hicieran los callejones en los linderos, de manera que aclararan los mojones cardinales, (Gobernación, 4.000, f.1-2, 14-7-1851), evitándose los pleitos con los ladinos como Pedro Mayorga y el inglés Young Anderson, quienes habían denunciado los excesos o demasías del territorio de Orosi. (Gobernación, 7646, f.6-7, 17-3-1853)

El decreto N.º. 13 del 16-11-1852, puso de manifiesto la posición de árbitro del Gobierno Civil entre indígenas y ladinos por poseer la propiedad legal de la tierra que ocupaban. A su vez, el mencionado decreto constituyó un primer reconocimiento al proceso de despojo de las tierras comunales de Orosi.

Dicho decreto autorizó la venta de 10 caballerías de tierra



UNIVERSIDAD NACIONAL  
"CAMPUS OMAR DENGO"  
Heredia, Costa Rica

medidas entre los vecinos de otros pueblos o ladinos que ocuparon terrenos en Orosi, como por ejemplo Young Anderson y Jesús Jiménez. Los fondos recogidos estarían empleándose en "mejorar" el pueblo como detallamos en otro apartado. Sin embargo, aquellos ladinos no estaban obligados a avecindarse en Orosi ni a levantar su casa de habitación, y hasta pudieron ir cerrando sus terrenos conforme les fue conviniendo. (Gobernación, 3992, f.1-2, 13-5-1853) A pesar de que los mismos indígenas señalarían los terrenos que los ladinos no podrían ocupar, estos últimos escogieron entre los más fértiles, especialmente si lograron que por sus profesiones y buen carácter, -como Jesús Jiménez y Lucas Alvarado-<sup>3</sup>, los indígenas les vendieran cualquier terreno, incluso hasta el centro de Orosi. (Hacienda, 7118, f.25, 22-10-1853) En el caso de Jesús Jiménez, había cultivado café en tres diferentes terrenos ubicados entre el borde sur del río Agua Caliente hasta el cerro localizado detrás de la iglesia y convento de Orosi. En este último, Jiménez se negaba a pagar 10 pesos por manzana, alegando esterilidad y dificultad para cultivarlo por su excesiva pendiente. (Gobernación, 4048, f.35-364, 1853).

En general, durante las décadas siguientes a 1850, el despojo de las tierras comunales de Orosi fue en aumento. En 1853 el ladino Zenón Mayorga fue obligado a retirarse del terreno de Cachí durante un "breve tiempo", pues se comprobó que dicho terreno formó parte de las demasías solicitadas por Jesús Jiménez, Lucas Alvarado y Pedro Mayorga, las cuales como ya explicamos, en 1851 eran legítima propiedad de los indígenas de Orosi. En 1855, el Tesoro Nacional estaba dispuesto a devolverle a Zenón Mayorga, el dinero que empleó en aquella compra.



UNIVERSIDAD NACIONAL  
"CAMPUS OMAR DENGO"  
Heredia, Costa Rica

(Gobernación, 4202, f.1-5, 16-2-1855). En 1860, la viuda Susana de Anderson denunció y midió 62 manzanas de tierra contigua a su hacienda de caña de azúcar para proveerse de leña. Argumentó que se le pagara el exceso del precio pues pudo comprobar que a su vecino Jesús Jiménez se le vendió a cien pesos la caballería mientras que ella estaba pagando cuatro pesos por manzana. Dichas propiedades estaban ubicadas en el sitio de Navarro. (Hacienda, 7155, f.1-3, 9-2-1860) En 1863, fue autorizada la Municipalidad de Cartago para que vendiera en subasta pública el terreno del común de Orosi nombrado las Vindas en "la porción que estime conveniente". (Congreso, 6016, f.1-3, 14-7-1863) Otra disposición similar fue dada en 1874 pero sin especificar el lugar preciso, lo que apresuró a varios ladinos para cercar y denunciar terrenos en los llanos de Cachí. (Gobernación, 4682, f.1-4, 2-7-1874) Finalmente dos manzanas sin cercar al lado sur de la iglesia de Orosi y que sirvió de panteón durante la epidemia del cólera de 1856, fueron cerradas y denunciadas por Young Anderson ante la Municipalidad de Paraíso, la que por intervención del Gobierno Civil, revocó el acuerdo que admitió la reducción a dominio particular del mencionado terreno en 1880. (Gobernación, 7179, f.14-16, 3-5-1880)

A partir de la década de 1880, el Gobierno Civil continuó desempeñándose como árbitro entre ladinos e indígenas, pero únicamente, después de que ambos habían agotado la vía judicial, a donde debieron de recurrir cuando pagaron por dicho servicio. A pesar de varios decretos como el de 16-11-1852, 15-11-1870 y 27-11-1875, que disponían la distribución de unas 600 manzanas de tierra entre los indígenas y en el centro de Orosi, fue durante



UNIVERSIDAD NACIONAL  
"CAMPUS OMAR DENGÓ"  
Heredia, Costa Rica

1882 y 1883 que se midieron, dividieron y adjudicaron los mencionados terrenos de un cuarto de manzana cada uno. (Gobernación, 5440, f.6-10, 3-11-1884).

En 1911, la inexactitud en la demarcación de límites entre los vecinos de Orosi y Cachí, obligó a la Municipalidad de Paraíso a definirlos con exactitud a efecto de evitar el surgimiento de nuevas desavenencias entre aquellos. (Gobernación, 3276, sin foliar)

"... previendo que la mano fuerte y emprendedora del agricultor convertirá muy pronto aquellas selvas vírgenes en poblaciones que exige naturalmente las condiciones indispensables de una sociedad". (Gobernador de la Provincia de Cartago) (Gobernación, 23.234, f.2, 23-5-1882).

#### INFRAESTRUCTURA

Durante el período que analizamos, la construcción, reparación y mantenimiento de los caminos estuvo a cargo de los vecinos de Ujarrás-Paraíso. Para ello, desde 1826 fueron levantadas las listas o padrones de los hombres entre 15 y 50 años que estaban obligados a trabajar dos días al año en la composición de caminos con los pueblos situados alrededor de la Villa. El Jefe Político Superior del Estado de Costa Rica coordinaba en general las obras que se efectuarían en los diferentes caminos del país, pero correspondía a los Jueces de Policía



UNIVERSIDAD NACIONAL  
"CAMPUS OMAR DENGO"  
Heredia, Costa Rica

de cada pueblo la coordinación local como fue precisamente el obligar a los vecinos a trabajar o en su defecto, a pagar el impuesto correspondiente. Dichos Jueces recibían por ese trabajo un peso diario que debía satisfacerse del Fondo de Propios de los respectivos pueblos. Por su parte, los Jueces Pedáneos o de los barrios que conformaban el pueblo, fueron quienes elaboraban los padrones y disponían las correspondientes citaciones para los trabajos en los caminos. Ambos Jueces rendían cuentas ante la respectiva Municipalidad. (Congreso, 12.725, f.1, Gobernación, 8952, f.9-10; Congreso, 507, f.1-2).

Para la década de 1830, fue derogada la disposición de cobrar cuatro reales de impuesto a los vecinos que no trabajaban en la composición de caminos, justamente porque muchos vecinos no solo no trabajaban sino que tampoco pagaban el respectivo impuesto. (Congreso, 1027, f.1) A fines de esa década, aquellas disposiciones tampoco habían dado ningún resultado, pues incluso hasta en los caminos generales podía comprobarse el "notable atraso y descuido". (Congreso, 4646, f.1-3, 1838) Esta fue la característica de mayor relevancia durante el período que analizamos todavía en 1861, cuando el Gobierno Civil argumentaba cobrar un mayor impuesto a los vecinos propietarios en relación a sus bienes inmuebles, y a quienes carecían de estos, a prestar uno o dos días de trabajo al año, bien para la reparación de puentes y caminos o para la reedificación de los templos, pero en cualesquiera circunstancias, "procurando siempre que obre más la persuasión que la fuerza". (Congreso, 9238, f.1-4).

La Municipalidad de Paraíso refirió que en 1837 solo 34



UNIVERSIDAD NACIONAL  
"CAMPUS OMAR DENGO"  
Heredia, Costa Rica

pesos fueron recolectados entre sus vecinos, en su mayoría jornaleros de profesión y muchos de ellos se encontraban en Matina y otros enfermos. En esa ocasión, se solicitó al Gobierno Civil autorización para invertir dicho fondo en la reparación de las calles del interior de Paraíso y en la vía entre esta Villa y la Ciudad de Cartago, en las cuales era "eminente" poner algunos puentes y unas calzadas a efecto de que quedaran transitables. (Gobernación, 24.621, f.5)

En el camino a Matina probablemente se invirtieron la mayor cantidad de recursos económicos por parte de los vecinos de Cartago, auxiliados también por el Gobierno Civil. Entre los primeros fueron frecuentes las recolecciones "voluntarias", -1828 de 427 pesos, 1844 con 504 pesos-, y por su parte, el Gobierno Civil costó generalmente los pagos por concepto de "IncurSIONES" que oscilaban entre 50 y 150 pesos. En 1828, por dos incursiones a Matina se pagó 160 pesos, y ambas reportaron que no habían tenido ningún resultado por la "aspereza de montañas, caudalosos ríos y grandes pantanos". (Gobernación, 8358, f.11-13, 10-12-1828) De la inspección que efectuó Henrique Cooper en 1838 al camino de Matina, se pormenorizó más las enormes dificultades que se presentaban: precipicios, enormes fangales, y especialmente el "peligroso" río Reventazón entre muchos otros. (Fomento, 1773, f.1, 21-2-1838)

En ese mismo año, la Asamblea Constitucional de Costa Rica aprobó conceder préstamos por las cantidades necesarias a los particulares que se encargarían de la composición del camino a Matina, pero para entonces la habilitación del camino al pacífico para las exportaciones de café, abortó cualquiera



UNIVERSIDAD NACIONAL  
"CAMPUS OMAR DENGO"  
Heredia, Costa Rica

otra iniciativa sobre el camino a Matina. (Congreso, 1869, f.1-2).

Efectivamente, a partir de la creación de la Dirección de Caminos se pusieron de manifiesto los principales tropiezos existentes en los caminos que enlazaban los diferentes pueblos de Costa Rica. Desde la década de 1840, parte del deterioro de los caminos era causado porque muchos de los arrieros no guiaban los bueyes que arrastraban las carretas cargadas de mercancías. Por esta razón, los animales se arrimaban demasiado a la orilla de los caminos produciendo su derrumbe particularmente en las cuestas y los lugares estrechos y "artificiales". Todo esto también se agravaba porque muchas carretas usaban las ruedas con tacos y clavos sobresalientes a efecto de no atascarse en el barro, pero causando enormes daños en los caminos empedrados. (Fomento, 1667, sin foliar, 30-3-1846) Conforme se fueron perfeccionando los medios de transporte, los problemas apuntados en relación con los caminos fueron otros: en 1861 se especificó que uno de los mayores deterioros en las "carretas nacionales" consistía en el uso de "llantas muy angostas por la mayoría de las carretas, especialmente de dos "llantas" porque con el excesivo peso deshacían con facilidad el material empleado en la composición de tales caminos. (Fomento, 073, f.1-32). Aunque desde 1850 se promovió la construcción de zanjas en las orillas de los caminos públicos, determinándose incluso las dimensiones que deberían tener tanto los caminos que comunicaban un pueblo con otro como los del interior de cada pueblo, posiblemente no se construyeron debido a que tanto la Junta Itineraria como la Municipalidad de Paraíso no disponían ni de los recursos humanos ni técnicas ne-



UNIVERSIDAD NACIONAL  
"CAMPUS OMAR DENGO"  
Heredia, Costa Rica

cesarias. (Congreso, 7875, sin foliar) Precisamente a partir de esta década de 1850, el Gobierno Civil financiaría anualmente con cinco mil pesos la composición de los caminos en "justa proporción de la población de las provincias". (Congreso, 7907, f.único, 30-6-1852).

Una recapitulación de las leyes sobre caminos originó la ley general de caminos en 1831. (Congreso, 1139, f.1-9, 30-4-1831). Posteriormente, fueron necesarias como ejemplo, para la reapertura de un camino como el de Matina, la aprobación de otras leyes complementarias. La ley del 25-5-1831, concedió a los cultivadores de cacao, una manzana de tierra al frente del camino entre Quebrada Honda y Turrialba. En caso de que tales cultivadores necesitaran extenderse, tomarían los respectivos terrenos al norte o al sur de dicho camino. (Congreso, 1463, f.1). Esta ley muy probablemente dio origen a las grandes fincas de esa región de la cuenca media del río Reventazón, a la vez que constituyó la principal arteria que facilitó la expansión agrícola en los terrenos ubicados entre Paraíso y Quebrada Honda, los cuales justamente atravesaba el camino a Matina.

A lo largo de esa vía, en ciertos puntos fueron construidos ranchos de paja para los pasajeros y "arriería", en otros se fundaron aldeas de unas seis familias, cada una de las cuales recibió 25 manzanas de tierra y, otras ayudas para que efectuaran los desmontes y edificaran las casas que pudieron enajenar solo después de 5 años continuos de poseerlas. (Gobernación, 24.119, f.1-2, 25-10-1839).

En particular, el camino a Matina entre Paraíso y Quebrada



UNIVERSIDAD NACIONAL  
"CAMPUS OMAR DENGÓ"  
Heredia, Costa Rica

Honda, no ofreció serios obstáculos, en contraste con los resultados señalados por las "incursiones" y cuyos destacados obstáculos se situaban entre Quebrada Honda y la costa Atlántica.

Con relación a los caminos entre Paraíso y Cachí-Tucurrique y entre Paraíso y Orosi, tuvieron en común la constante dificultad del paso sobre el río Reventazón. Diversos puentes construidos fueron "desquiciados" por las corrientes del río, especialmente en el invierno, por los enormes troncos que arrastraban las crecidas del río a causa de algún temporal. (Gobernación, 7114, f.19, 1888). La venta de cierta parte de los terrenos de comunidad de Orosi, localizados en Cachí y Palomo, financiaron la construcción del puente sobre el río Agua Caliente en 1856, permitiendo un ágil acceso de los ladinos de Cartago a las tierras de los indios de Orosi.<sup>4</sup> (Gobernación, 3720, f.10, 1-2-1856).

La penetración ladina en tierras indígenas del sur del río Reventazón, guardó una estrecha relación con respecto a la construcción de puentes sobre el mencionado río. A partir de la década de 1880, se financiaron los puentes que habilitarían las tierras de Cachí y Tucurrique, es decir, se intentaba la reapertura del antiguo camino a Tucurrique que pasaba por Santiago y terminaba en el punto llamado "Las Joyas", construyéndose el puente con bastiones de calicanto y apropiada madera por un costo aproximado de tres mil pesos. (Gobernación, 6849, f.144, 17-9-1880) En 1884, se inició la construcción del puente que permitió el acceso directo a las tierras de Cachí por parte de los ladinos de Paraíso y Cartago. (Fomento, 1377, f.6-26)



UNIVERSIDAD NACIONAL  
"CAMPUS OMAR DENGO"  
Heredia, Costa Rica

Los caminos y puentes en la cuenca superior del Reventazón fundamentalmente enlazaron los principales centros de población. Sin embargo, fueron a la vez freno y fomento para la expansión agrícola. Durante los períodos de siembra los caminos no se arreglaban precisamente porque la mayoría de vecinos se ocupaban en las faenas agrícolas. (Gobernación, 0849, f.69, 11-5-1880), o bien un "lluvioso verano", una temprana suspensión de las lluvias, o un irregular invierno", directamente a afectaban la reparación de los caminos y hasta las propias cosechas agrícolas. Curiosamente, a estas últimas las favorecían o perjudicaban dependiendo del cultivo de que se trataba: eran apropiadas para el café pero se perdían los frijoles; incrementaban o ayudaban a disminuir la aparición de los insectos como la "vaquilla" entre los cultivos de frijol, la hormiga colorada entre los cafetales, y el chapulín o langosta entre los maizales como tan crónicamente sucedió en 1856. (Gobernación, 3720, f.8; 7029, f.42-44; 3724, f.1-2; 2333, sin foliar).

Los años más críticos en los espacios agrícolas comunales de Ujarrás-Paraíso y Orosi a causa de las lluvias intensas, parecen haber sido durante los años de 1830 y 1861. En el primer caso, se habían perdido la mayor parte de las cosechas de maíz principalmente, volviendo imperiosa su siembra de modo que se adelantaron los cultivos de "chagüites" durante los meses de octubre a diciembre. En el segundo caso, además de las sementeras de maíz, las de frijoles y papas fueron completamente arruinadas a causa del riguroso invierno, disponiendo el Gobernador de Cartago, enagenar varios terrenos municipales para remediar las necesidades entre la población por cuanto las providencias dadas previamente para la siembra de maíz en



UNIVERSIDAD NACIONAL  
"CAMPUS OMAR DENGO"  
Heredia, Costa Rica

donde las temperaturas permitían cosechas tempranas, no habían logrado ningún efecto. En ambos casos, los caminos fueron destruidos también. (Gobernación, 9433, f.3; 4050, f.1-13).

De manera semejante a como las lluvias constituyeron quizás el mayor enemigo para los caminos y los puentes, muy probablemente lo fueron las plagas para las cosechas agrícolas, especialmente el chapulín para las sementeras de maíz. La plaga de la langosta azotó muy intensamente a Tucurrique, Cachí y Birris que a los otros pueblos en 1877. Lo peor del caso es que las autoridades no podían hacer nada al respecto, salvo detectar los lugares atacados. Además, eran totalmente impotentes para obligar a los vecinos a reiniciar labores en los terrenos destruidos por aquel insecto, especialmente cuando los vecinos lo combatían precisamente dejando de sembrar el maíz hasta que no estaban completamente seguros de que el chapulín se había exterminado. Todavía en la primera mitad del presente siglo, solo se había creado un servicio obligatorio entre los ciudadanos para combatir dicha plaga, remunerándoseles y asignándoles cierto presupuesto. (Policía, 5601, f.1-10; Congreso, 11.481, f.29; 14.441, f.1-4).

Como un resultado del hostigamiento entre los ladinos e indígenas por las tierras comunales de Orosi en la década de 1850, se pretendió impedir el paso por el camino de aquellas tierras consideradas baldías en los puntos de Fajardo, Cachí y Urasca. Por tal razón, a fines de dicha década, había sido dictada una ley al respecto que permitía el libre paso para "todos los vecinos" a efecto de que pudieran sacar tanto los productos agrícolas como las maderas necesarias a través del



UNIVERSIDAD NACIONAL  
"CAMPUS OMAR DENGO"  
Heredia, Costa Rica

referido camino. (Gobernación, 3744, f.1-5, 26-8-1858).

Por su parte, el camino que unía Paraíso a Cartago, fue considerado como vital para "continuar el movimiento comercial" local entre dichos pueblos. Se aducía que debido a la "plaga del topo" que afectó a las tierras de las faldas del Volcán Irazú, muchos de aquellos vecinos se vieron obligados a abandonarlas durante algún tiempo, mientras tanto, algunos de ellos se habían trasladado a Tucurrique donde habían logrado recoger hasta dos cosechas de granos por año, las cuales transportaban hasta los mercados de Cartago y San José, hacia fines de la década de 1860. Pero dicho camino había sido reconocido comercial desde la década anterior cuando se efectuó una rectificación a pesar de que el viejo camino era más transitable con relación a los nuevos tramos que habían provocado incluso, la división sobre algunos terrenos cultivados de verduras. Para ésta década era muy común el que los indígenas de Tucurrique comerciaran sus pejibayes hasta en Cartago. (Gobernación, 4048, f.15-16; 3909, f.1-3; 4598, sin foliar).

Finalmente, resulta innegable que desde las primeras décadas del siglo XIX, el camino principal o "real" fue el que enlazó las tierras comunales del noreste de Ujarrás-Paraíso. Dicho camino llamado de "Matina", es el que acaparó la mayor cantidad de esfuerzos voluntarios de aquellos vecinos aunque el empedrado generalmente fue costado a través de contribuciones de dinero también voluntarias pero efectuadas mayoritariamente entre los vecinos de Cartago. Sin embargo, la abundante precipitación pluvial lo convertía en un lodazal casi que permanente, motivando que aquellas contribuciones econó-



UNIVERSIDAD NACIONAL  
"CAMPUS OMAR DENGO"  
Heredia, Costa Rica

micas fueran desviadas para pagar a los "incursionistas" quienes señalarían otras alternativas para que dicho camino fuera más transitable. En esta forma, aquellos pagos cubrieron los salarios de los mozos -por lo general de cuatro-, la compra de los víveres, carne salada, atados de dulce, etc. y de las herramientas: machetes, hachas, palas, barras, sachos, etc. (Gobernación, 8358, f.17 y 41; Fomento, 1766, f.3-15).

Por su parte, una vez desaparecidas las tierras comunales de Orosi, dicho pueblo quedó enlazado directamente con Paraíso por medio de una nueva carretera llamada de "Río Claro" a partir de 1890. (Fomento, 992, f.1-9)

"La gran empresa del ferrocarril que tan cercana toca con nuestro pueblo ha despertado en nosotros el amor a la riqueza y al progreso no ya para sí sino para las venideras generaciones ..."

Treinta vecinos del Paraíso. (Congreso, 8200, f.2, 15-7-1874)



UNIVERSIDAD NACIONAL  
"CAMPUS OMAR DENGO"  
Heredia, Costa Rica

## CONCLUSIONES

La expansión agrícola en la cuenca superior del Reventazón inicialmente comprendió los terrenos aledaños a las poblaciones de Ujarrás-Paraíso y Orosi. Durante las primeras décadas del siglo XIX, el proceso de expansión agrícola se dirigió hacia el este de tales pueblos, abarcando las tierras vírgenes restantes definidas como propiedades comunales. En estas y al principio, los vecinos de dichos pueblos sembraron maíz, frijoles, plátanos, yuca y otros partes las reservaban para el pasto necesario para los animales de trabajo que empleaban. Posteriormente, el carácter comercial de los cultivos como el café y la caña de azúcar, fomentó la siembra de ellos en dichos espacios agrícolas. Como los "comunales" estaban todavía vírgenes, en el sentido de no haber desaparecido el denso bosque, la llegada de vecinos pertenecientes a otros pueblos de los aquí citados, fue cada vez en aumento. En el caso de Orosi se les identificó como "ladinos" de Paraíso y Cartago; en el caso de Paraíso como "vecinos" de Cartago, Cot y San Rafael de Cartago.

Una vez que las tierras comunales de Ujarrás-Paraíso y Orosi, tanto en las planicies adyacentes al río Reventazón como en las estribaciones de las faldas montañosas menos abruptas que las ladeaban, fueron utilizadas principalmente por la mayoría de los vecinos de los pueblos mencionados, correspondió a la Municipalidad del Paraíso administrar desde el cobro de impuestos en dichos espacios agrícolas hasta la inversión de los mismos en aquellas necesidades particulares de las respectivas comunidades, como fueron educación, salubridad, policía, ornato, auxilio a los vecinos pobres, burocracia y otros de menor importancia. Ello constituyó el Fondo de Propios.



UNIVERSIDAD NACIONAL  
"CAMPUS OMAR DENGO"  
Heredia, Costa Rica

Como la administración del Fondo de Propios no se aplicó entre los indígenas de Orosi, el incremento del mismo estuvo dirigido primeramente a aumentar los impuestos a aquellos vecinos provenientes de otros pueblos contiguos a los de Ujarrás-Paraíso y Orosi, tal fue el caso con los de Cartago. Luego, con la introducción de los cultivos de carácter eminentemente comercial, las prohibiciones gubernamentales en aras del fomento agrícola, anularon cualquier intento para cobrarles impuestos. Bajo dicha protección, el Fondo de Propios cada vez más resultaba insuficiente para solventar las necesidades comunales, añadiéndosele las dificultades administrativas que facilitaban más la evasión que la recolección de los impuestos.

La presentación de títulos coloniales que jurídicamente daban derecho de posesión en las tierras comunales de los vecinos de Ujarrás-Paraíso y Orosi, no definieron de manera precisa los límites de los espacios agrícolas comunales correspondientes. El pago de las mediciones respectivas condujo también a deteriorar los montos del Fondo de Propios. Y aún una vez efectuadas aquellas mediciones territoriales, el cálculo originaba mayores controversias en lugar de clarificaciones.

Iniciados los conflictos entre los vecinos de los pueblos de Ujarrás-Paraíso y Orosi con los de Cartago para definir los límites pertenecientes a los comunes, fue argumentado como válido el quiénes habían efectuado los primeros trabajos de quitar la boscosa vegetación natural para sembrar el maíz y transformar en potreros de repasto dicho común. Por consiguiente, aquellas indeterminadas fronteras de los comunes, constituye-



UNIVERSIDAD NACIONAL  
"CAMPUS OMAR DENGO"  
Heredia, Costa Rica

ron los escenarios donde se presentó la conflictividad entre los vecinos susodichos. El pago de indemnizaciones a vecinos ajenos a los pueblos de Ujarrás-Paraíso y Orosi, fueron también duros golpes contra el Fondo de Propios a efecto de que los propios vecinos pudieran disfrutar del común correspondiente.

A semejanza de las mediciones de los terrenos comunales, las indemnizaciones pagadas fueron más elevadas que el valor original de la tierra, y eso cuando fue posible pagar. (Gobernación, 25.933, f.10, 8-2-1842). En el caso de Orosi, la misma desintegración de la propiedad comunal fue lo que permitió medir las tierras que los indígenas tenían derecho a cultivar. Por su parte, las contribuciones forzadas entre los vecinos del Paraíso hizo posible el pago de los litigios por disputas acerca de la legitimidad de sus respectivas propiedades comunales.

Si bien es cierto que las propiedades comunales solamente comprendieron una parte quizás minúscula con relación al total del territorio de la cuenca superior del río Reventazón, las mismas ocuparon las tierras más fértiles y planas del espacio geográfico, contrastando con aquellos otros terrenos cultivados pero quebrados y de difícil acceso. Las mejores cosechas de granos provenientes de las tierras comunales, constituyeron un foco de atracción especialmente para aquellos vecinos que introducían los cultivos que cada día obtenían una preferencia comercial en los pueblos mencionados, bien para exportación, bien para consumo local.

A pesar del carácter legal de tierras comunales, los terrenos de que disfrutaban los vecinos eran atendidos cual si



UNIVERSIDAD NACIONAL  
"CAMPUS OMAR DENGO"  
Heredia, Costa Rica

se tratara de una propiedad privada. Muchos de aquellos terrenos fueron cercados especialmente durante la segunda mitad del siglo XIX, lo que supone cierto rango económico, quizás el mismo de quienes pudieron pagar la medición respectiva en las tierras comunales, sobre todo fronterizas, y que fueron aquellos vecinos que precisamente no pertenecían a los pueblos de Ujarrás-Paraiso y Orosi. En este último pueblo, la situación fue más aguda no solo por los escasos habitantes indígenas, sino porque las tierras comunales que ellos no trabajaban, fueron consideradas baldías, lo que permitió a ciertos propietarios colindantes, ampliar sin mucha dificultad las propiedades privadas respectivas a expensas de disolver la comunal.

Con todo, el papel de árbitro del Gobierno Civil para mediar los intereses privados contra los comunales solo evitó el que buena cantidad de vecinos de Paraiso y Orosi quedara completamente sin tierras, pero no hay duda que favoreció la propiedad privada al carecer de una legislación agraria acorde a los intereses comunales. De esta manera, el planteamiento de los conflictos sobre las tierras comunales tuvo una única salida.

La disolución o abolición del carácter legal de tierras comunales por el de propiedad privada, favoreció aquellos propietarios que especialmente colindaban con los comunes de Paraiso y Orosi. Y si bien es cierto el hecho de que cada vecino de ambos pueblos disfrutó durante el siglo XIX del usufructo de la tierra comunal, dichas tierras sobre todo fronterizas, fueron acaparadas por propietarios externos a los pueblos mencionados. En este sentido se puede afirmar que con la disolución de la



**UNIVERSIDAD NACIONAL**  
**"CAMPUS OMAR DENGO"**  
**Heredia, Costa Rica**

propiedad comunal, se consolidaba jurídicamente una situación de hecho, pero que en dicha transición, los propietarios privados con productos comerciales pudieron aventajar a aquellos vecinos dedicados a una agricultura básicamente de subsistencia familiar, y en menor medida, a abastecer de productos básicos los mercados de Paraíso y Cartago.

A partir de la venta de pequeñas propiedades de las tierras comunales, una construcción de infraestructura apropiada para la extracción de productos agrícolas fundamentalmente comerciales, dio inicio a una nueva etapa histórica en la región, cual fue la llegada del ferrocarril al Atlántico a fines de la década de 1880.



1. En 1832 el Gobierno Civil ordenaba a la Municipalidad de Ujarrás-Paraíso apresar a los ganados sueltos pues constituía la única forma de remediar los daños que ocasionaban, especialmente en las sementeras por los "ganados rompedores", todavía más urgente cuando los años de ruina y escasez de alimentos cobraba dimensiones dramáticas como en 1834. (Gobernación, 11.096, f.1; Municipal, 517, f. 67-68).
2. José Antonio Salas analiza para los alrededores de Turrialba o cuenca media del río Reventazón, los procedimientos por los cuales el 56.1% de la tierra denunciada fue otorgada gratuitamente, especialmente por la imprecisión de las medidas de las propiedades o mecanismo de "demasías"  
-Ver bibliografía-
3. En contraste, al maltrato y la violencia constituyó un elemento importante en la introducción ladina a tierras comunales de Tucurrique en 1888, cuando habían sido abiertas las cercas del común sembrado en parte con yuca y plátanos pertenecientes a la subsistencia de las mujeres solas del pueblo. Correspondió al Jefe Político de Paraíso cercar nuevamente aquel común. (Gobernación, 7114, f.15) Sin embargo, es muy probable que los mencionados ladinos residentes en Orosi, ganaron la confianza de aquellos indígenas. Varios viajeros extranjeros fueron huéspedes en la hacienda de Anderson, mientras que en la del médico cartaginés Lucas Alvarado, solo durante las recolectas del café le sirvió de residencia después de 1860, además, aquellos extranjeros recalcan cómo los indios le daban "regalos y otros servicios recíprocos". (Hoffmann, 1976, 170-217)



**UNIVERSIDAD NACIONAL**  
**"CAMPUS OMAR DENGO"**  
**Heredia, Costa Rica**

4. La penetración de cultivos comerciales en las tierras comunales de Orosi, estuvo aparejada con el tendido de los puentes sobre los ríos Reventazón y Agua Caliente. En contraste, el antiguo camino entre Orosi y Térraba no fue posible reabrirlo durante la segunda mitad del siglo XIX, a pesar de que los "vaquianos" lo recorrieran a caballo reportando enormes accidentes geográficos y de que el Gobierno Civil ofreció desde 1861 recompensar a quien descubriera otra ruta "más corta y mejor". (Congreso, 5822, f.1-6; Fomento, 1220, f.1-8; 1240, f.1-2).



UNIVERSIDAD NACIONAL  
"CAMPUS OMAR DENGO"  
Heredia, Costa Rica

BIBLIOGRAFIA

· Archivo Nacional de Costa Rica (A.N.C.R.)

Congreso

1825: 170, 354, 225, 337, 191, 363  
1826: 12.725, 507, 497, 461  
1827: 624, 614  
1828: 727, 726  
1829: 840  
1830: 1027  
1831: 1139, 1463  
1834: 1755  
1836: 2748  
1837: 7717  
1838: 4646, 1869  
1845: 4999  
1850: 7875  
1852: 7909  
1860: 6965  
1861: 9238, 5822  
1862: 6159  
1863: 6016  
1864: 9486, 9460, 6202  
1866: 7032  
1869: 5839  
1873: 8248  
1874: 8200  
1875: 8560  
1878: 8449  
1880: 8731  
1885: 10.490



UNIVERSIDAD NACIONAL  
"CAMPUS OMAR DENGO"  
Heredia, Costa Rica

1889: 9599  
1892: 3884  
1894: 3684  
1900: 4195  
1915: 11.481  
1926: 14.441

Contencioso Administrativo:

1768: 2050

Complementario Colonial:

1801: 4667  
1821: 4364  
1824: 1042

Fomento:

1838: 1773  
1844: 1766  
1846: 1667, 073  
1870: 164  
1874: 304  
1875: 419  
1877: 1014  
1884: 1377  
1887: 968  
1888: 1270, 1220  
1890: 992, 1240



**UNIVERSIDAD NACIONAL**  
**"CAMPUS OMAR DENGO"**  
**Heredia, Costa Rica**

Hacienda:

- 1829: 7685
- 1830: 7742
- 1851: 6896
- 1852: 6334
- 1853: 7118
- 1860: 7155
- 1868: 6229
- 1893: 6526

Gobernación:

- 1825: 8690, 9010
- 1826: 8199, 8418, 8952
- 1828: 9194, 8358
- 1830: 9433, 10.677, 10.706, 10.711, 23.686
- 1831: 10.832
- 1832: 11.096, 24.398
- 1833: 13.481
- 1834: 22.864
- 1837: 24.621, 24.583, 23.300
- 1839: 24.119, 24.954
- 1840: 25.742
- 1842: 25.933
- 1845: 25.183
- 1849: 25.179
- 1850: 25.127
- 1851: 9619, 4000
- 1852: 3909
- 1853: 7426, 7446, 3992, 4048, 3900, 2395, 26.301



UNIVERSIDAD NACIONAL  
"CAMPUS OMAR DENGO"  
Heredia, Costa Rica

1855: 3801, 4202  
1856: 3720, 3767  
1858: 3744  
1859: 3626  
1860: 4659  
1862: 4050, 25.981  
1869: 7029, 4598  
1874: 4682  
1880: 6849, 7179  
1882: 23.234  
1884: 5440  
1887: 3724  
1888: 7114  
1905: 2333  
1911: 3276  
? : 23.027

Municipal:

1824: 781  
1830: 1775  
1834: 517, 3398  
1836: 4046, 4166  
1838: 1240, 2576  
1844: 1904  
1849: 2546, 4369  
1850: 4192, 4362  
1851: 4533  
1853: 2342  
1855: 741



**UNIVERSIDAD NACIONAL**  
**"CAMPUS OMAR DENGO"**  
**Heredia, Costa Rica**

1857: 4109  
1863: 3130  
1864: 1959, 2585  
1865: 2664

Policia:

1877: 5601

Provincial Independiente:

1823: 606, 676, 843  
1824: 987, 1008, 1115, 1203  
1825: 1272  
1828: 892



UNIVERSIDAD NACIONAL  
"CAMPUS OMAR DENGO"  
Heredia, Costa Rica

Bartra, Roger: Estructura agraria y clases sociales en México, México, Ediciones Era, S.A. Instituto de Investigaciones Sociales. UNAM, 1982

Dóndoli, César y Torres, Alberto: Estudio geoagronómico de la Región Oriental de la Meseta Central. San José, S. ed. 1954

Fonseca, Elizabeth: Costa Rica Colonial. La tierra y el hombre. San José, EDUCA, 1983.

Fernández, Ricardo: Costa Rica en el siglo XIX, San José, EDUCA, 1972.

George, Pierre: Geografía Rural, Barcelona, Ariel, 1974

Gudmundson, Lowell: Costa Rica before coffee: Society and economy on the eve the agroexport based development. Unpublished doctoral dissertation, University of Minnesota, 1982.

Hall, Carolyn: El café y el desarrollo histórico-geográfico de Costa Rica, San José, Ed. Costa Rica-Universidad Nacional, 1976.

Hoffman, Carl: Viajes por Costa Rica, San José, Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes, 1976.

Luelmo, Julio: Historia de la Agricultura en Europa y América, Madrid, Ediciones ISTMO, 1975



UNIVERSIDAD NACIONAL  
"CAMPUS OMAR DENGO"  
Heredia, Costa Rica

- Marx, Karl y Hobsbawm, Eric: Formaciones Económicas Precapitalistas. Barcelona, Crítica, 1979
- Mora, Gerardo: Ujarrás: Aspectos demográficos y sociales (1765-1832). Tesis, Universidad Nacional, 1977. (Resumen en "Cuadernos de Historia", Escuela de Historia, Universidad Nacional, 1982).
- Ramírez, Mario: La Polémica de la concentración de la tierra en Costa Rica: Mitos e ideologías, Cuadernos de Historia, Universidad de Costa Rica, 1978.
- Salas, José A. La transformación socio-económica de Turrialba 1821-1950. Inédito, Universidad Nacional, 1982.
- Sadner, Gerhard: La Colonización Agrícola de Costa Rica. Tomos I y II, San José, Tipografía Nacional, 1962-64.
- Secchi, Bernardo: Análisis de las Estructuras Territoriales. Barcelona, Ariel, 1974.
- Webb, Walter P. The Great Frontier: Austin, University of Texas Press, 1979.